

# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfono: 2283791

Tiraje: 900 Ejemplares  
28 Páginas

Valor C\$ 35.00  
Córdoba

AÑO CIV

Managua, Lunes 03 de Abril del 2000

No. 66

## SUMARIO

	Pág.
<b>MINISTERIO DE GOBERNACION</b>	
Estatuto "Asociación Centro de Investigación y Trabajo Social AHIMSA (CITSA)....."	1753
Estatuto "Asociación Integral y Comunitaria para el Desarrollo Social de La Comunidad de las Jaguitas (ASOINDE)".....	1755
<b>MINISTERIO DE FOMENTO INDUSTRIA Y COMERCIO</b>	
Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....	1759
<b>MINISTERIO AGROPECUARIO Y FORESTAL</b>	
Registros Sanitarios.....	1771
<b>UNIVERSIDADES</b>	
Títulos Profesionales.....	1772
<b>SECCION JUDICIAL</b>	
Cancelación y Reposición de Certificado de Depósito a Plazo Fijo.....	1778
Certificado de Bonos de Indemnización.....	1779
Reposición de Bonos.....	1779
Liquidación Forzosa (BANCO DEL SUR) Sociedad Anónima.....	1780
Citación de Procesados.....	1780
Fe de Erratas.....	1780

### MINISTERIO DE GOBERNACION

#### ESTATUTO "ASOCIACION CENTRO DE INVESTIGACION Y TRABAJO SOCIAL AHIMSA (CITSA)

Reg. No. 10182 - M. 531733 - Valor C\$ 750.00

**CERTIFICACIÓN:** El Suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua. - **CERTIFICA:** Que bajo el número UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES (1483). - De la página dos mil setecientos cuarenta y ocho, a la página dos mil setecientos cincuenta y siete, del Tomo IV, Libro Quinto, de Registro de Asociaciones que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad denominada: "**ASOCIACIÓN CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y TRABAJO SOCIAL AHIMSA, (CITSA)**". Conforme autorización de Resolución del día primero del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y nueve. - Dado en la ciudad de Managua, el día dos del mes de

Diciembre de mil novecientos noventa y nueve. - Los Estatutos que se deberán publicar son los que aparecen en la escritura número 16, protocolizada por el Lic. Lucas Rodolfo Salazar Robleto. - Lic. Mario Sandoval López, Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

**ESTATUTOS DEL CENTRO DE INVESTIGACION Y TRABAJO SOCIAL AHIMSA. CAPITULO I. DENOMINACION, NATURALEZA, DOMICILIO, DURACION Y FINES. Artículo 1.-** El Centro de Investigación y Trabajo Social AHIMSA, que puede ser conocido por las siglas C.I.T.S.A o como "proyecto AHIMSA", es un centro de investigación y trabajo social sin fines de lucro. - **Artículo 2.-** El Centro de Investigación y Trabajo Social "AHIMSA" se constituyó de acuerdo a las leyes de la República, tiene su domicilio en la ciudad de Managua, capital de la República de Nicaragua y podrá abrir subseces en otras partes del país, o fuera de el, todo de conformidad con la ley. **Artículo 3.-** El Centro de Investigación y Trabajo Social AHIMSA tendrá una duración indefinida y solo podrá ser disuelta por la voluntad de los dos tercios de los miembros de su Asamblea General. Su carácter es civil, independiente y organizadas por personas que gozan de sus plenos derechos. **Artículo 4.-** El fin del Centro de Investigación y Trabajo Social AHIMSA, consiste en desarrollar tareas sistemáticas y estratégicas de acción y educación social, mediante programas y actividades de acompañamiento al desarrollo comunitario y personal, buscando además promover la paz con justicia y sin violencia, en todo las dimensiones de nuestro trabajo. - **Capitulo II.- Principios Básicos :** **Artículo 5.-** El Centro de Investigación y Trabajo Social Ahimsa define como referencia principal de sus objetivos de trabajo una serie de elementos mínimos de dignidad que según nuestro proyecto toda persona debería poder tener o desarrollar desde el primer momento de su inserción a la sociedad y a la vida. Estos elementos son: A) El respeto y la promoción de las propias particularidades de cada persona o grupo social. B) El acceso y disfrute de una Habitabilidad digna. C) Alimentación básica y equilibrada. D) Salud básica integral. E) Educación básica integral. F) Acceso a un medio de producción o trabajo digno y suficiente. **Capitulo III EJES PRINCIPALES DE ACCION Artículo 6.-** Nuestros ejes principales de Acción son: 1- Análisis de investigación social; 2- Programas de Educación y capacitación comunitarias, 3- Promoción de LA PAZ, CON JUSTICIA, SIN VIOLENCIA. 4- programas de acompañamiento al desarrollo comunitario, 5- Ejecución de Proyectos locales. 6- Actividades de fortalecimiento y crecimiento personal. **CAPITULO IV.-**

**ORGANOS DE C.I.T.S.A. Artículo 7.-** Son órganos de C.I.T.S.A.: A) La Asamblea General de Asociados, B) La Dirección Colegiada, **Artículo 8.-** La Asamblea General de Asociados es la máxima autoridad de C.I.T.S.A. Esta integrada por todos los Asociados Fundadores y por todos los Asociados que por los Asociados que por elección del voto de la mitad más uno de la Asamblea General sean elegidos con tal calidad, todo de acuerdo a reglamento aprobado y según lo que se expone en estos mismos Estatutos. **Artículo 9.-** La Asamblea General de Asociados sesionará de manera Ordinaria cada año o de manera Extraordinaria cada vez que sea convocada por la Dirección Colegiada o por cualquiera de sus miembros asociados, siempre que estos presenten el respaldo de la mitad más uno de los miembros de la Asamblea y presentan ante la Dirección Colegiada Agenda detallada de los temas a tratar. **Artículo 10.-** El quórum para las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias será con la asistencia de la mitad más uno del total de miembros escogidos para tal fin y se tomarán decisiones con la mitad más uno de los presentes, siempre que en otro punto de estos mismos estatutos no se exprese otro tipo de mayorías necesarias para aprobar las decisiones. **Artículo 11.-** FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS. A) Velar por el fiel cumplimiento de los fines y objetivos del Centro de Investigación y Trabajo Social AHIMSA. B) Impulsar su cumplimiento de conformidad con su escritura el presente Estatuto y la legislación sobre la materia. C) Elegir a los miembros de la Dirección Colegiada y resolver sobre renunciaciones y sustituciones. D) Planificar las actividades estratégicas de C.I.T.S.A. y ponerlas en práctica por delegación a la Dirección Colegiada. E) Aprueba el presupuesto y vela por la buena administración del Patrimonio. F) Revisar y Aprobar los informes de la Dirección Colegiada periódicamente. G) Reformar total o parcialmente los presentes Estatutos, según se disponga en sus respectivos reglamentos. **Artículo 12.** La Dirección Colegiada es la Autoridad Administrativa y Ejecutiva del Centro de Investigación Trabajo Social AHIMSA. Estará conformada por un Coordinador, un Vice-Coordinador, un Secretario ejecutivo, un Tesorero, un Fiscal y dos miembros. **Artículo 13.** FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN COLEGIADA. A) Convocar a Asamblea General de asociados, Gestionar Fondos, Recursos y medios para el proyecto. C) Dar seguimiento a todas las tareas de trabajo del proyecto. D) Dirigir y ejecutar proyectos concretos. E) Tomar decisiones de trascendencia entre sesiones de Asamblea General de Asociados. F) Llevar su propio libro de actas. G) Realiza las actividades pertinentes para cada una de las circunstancias imprevistas. H) Incorporar miembros a C.I.T.S.A. interinamente. **Artículo 14** FUNCIONES DEL COORDINADOR. A) Representa oficial y legalmente a C.I.T.S.A. tanto nacional como internacional. B) Dirige las reuniones de la Dirección Colegiada y Asamblea General de Asociados. C) Presenta los informes periódicos. D) Firma las actas de sesiones en unión al secretario ejecutivo y los documentos financieros con el tesorero. E) Coordina a los miembros de la Dirección Colegiada y las Áreas del trabajo del proyecto. F) Otras que la Dirección Colegiada le Asigne. **Artículo 15.** FUNCIONES DEL VICE-COORDINADOR. A) Sustituye en las funciones al Coordinador en su ausencia. B) Responde por aquellas tareas que el coordinador o la Dirección Colegiada le Asigne. **Artículo 16.** FUNCIONES DEL SECRETARIO EJECUTIVO. A) Desempeñar las funciones del Coordinador o

Vice-Coordinador en su ausencia. B) Resguardar toda la documentación oficial de C.I.T.S.A. C) Levantar actas de todas las reuniones oficiales del proyecto. D) Llevar el registro de miembros de C.I.T.S.A. E) Acompañar la ejecución de los programas. F) Vigilar los asuntos legales de C.I.T.S.A. G) Otras que la Dirección Colegiada le Asigne. **Artículo 17.** FUNCIONES DEL TESORERO. A) Elaborar el presupuesto anual de C.I.T.S.A. B) Firmar en conjunto con el coordinador documentos de carácter financieros. C) Llevar actualizada las contabilidades del proyecto. D) Rendir cuentas financieras periódicamente a la Dirección Colegiada y a la Asamblea General de Asociados. E) Promover la formación y aumento de los bienes de C.I.T.S.A. F) Custodiar los bienes de C.I.T.S.A. depositando los fondos en la institución bancaria que la Dirección Colegiada indique. G) Recoger los fondos de C.I.T.S.A. H) Otras que la Dirección Colegiada le asigne. **Artículo 18.-** FUNCIONES DEL FISCAL. A) Supervisar el manejo de los fondos de C.I.T.S.A. B) Velar por el cumplimiento de las leyes que rigen a C.I.T.S.A. C) Informar formalmente sobre irregularidades que se estén o puedan cometer en el quehacer del proyecto. **Artículo 19.-** FUNCIONES DE LOS MIEMBROS. Realizarán las funciones que le sean asignadas por la Dirección Colegiada. **CAPITULO V.- DE LOS ASOCIADOS: Artículo 20.-** El Centro de Investigación y Trabajo Social AHIMSA lo integran dos categorías de asociados, el de Asociado Fundador y Asociado por Elección. Los primeros se refieren a las personas que firmaron el acta constitutiva del proyecto y los segundos por elección en Asamblea General de Asociados, a propuesta por la Dirección Colegiada. Además C.I.T.S.A. se puede apoyar en ellos mediante elección o asignación como responsables de áreas de trabajo. **Artículo 21.-** Pueden ser miembros del Centro de Investigación y Trabajo Social AHIMSA las personas que reúnan las cualidades y calidades de experiencias, capacidad e identificación con los objetivos del proyecto, que colaboran con AHIMSA y que cuentan con el reconocimiento de la población. **Artículo 22.** Se establece la categoría de Asociados Honorarios como estímulo a aquellas personas que se han destacado en apoyar el proyecto C.I.T.S.A. y se les autoriza a participar en todas las actividades de proyecto. Esta designación la aprueba la Asamblea General de Asociados. **Artículo 23.** DEBERES Y DERECHOS DE LOS ASOCIADOS. A) DEBERES: 1- Asistir a todas las actividades del proyecto a que se les convoque. 2- Respalda todas las actividades de C.I.T.S.A. una vez aprobada. 3- Responder por aquellas tareas que se les asignen. 4- Cumplir con los Estatutos y Reglamentos de C.I.T.S.A. 5- Aportar económicamente a C.I.T.S.A. 6- Ser digno representante de C.I.T.S.A. B) DERECHOS: 1- Exigir toda la información que amerite. 2- Ser electo como miembro de la Dirección Colegiada siempre que tenga un año como mínimo de antigüedad como miembro o asociado. 3- Participar en todas las reuniones con voz y voto. 4- Presentar iniciativas de trabajo. 5- Tener una identificación del proyecto. **Artículo 24.-** PERDIDA DE LA CALIDAD DE ASOCIADO. La calidad de asociado se extingue por: A) Muerte. B) Renuncia libre o voluntaria. C) Revocación de mandato en Asamblea General. D) Actos inmorales que denigren la institución. E) Desviación de los objetivos del proyecto. **Artículo 25.-** CAPACIDAD PARA OBLIGARSE Y CONTRATAR: El centro de Investigación y Trabajo Social AHIMSA en el ejercicio de sus actividades, podrá efectuar todas las actividades jurídicas, lícitas propias de la misma. Pudiendo obligarse y contratar, mediante la representación legal del miembro que sea designado por la Asamblea General. **Artículo 26.-** SOBRE EL PATRIMONIO. El patrimonio de C.I.T.S.A. se forma mediante: A)

Aportes voluntarios de los miembros B) La cooperación voluntaria de amigos y simpatizantes, individuales o colectivos. C) El aporte de donaciones nacionales y extranjeras. El patrimonio del Centro de Investigación y Trabajo Social AHIMSA se dedicará exclusivamente a los fines y objetivos que el mismo promueve. Queda expresamente entendido que aquellas personas naturales o jurídicas que participen como miembros de la fundación o participen de ellas por donaciones hechas a la misma, no tendrán derecho alguno al activo patrimonial de la fundación ni a ninguna especie de dividendos de los mismos ya que dichas donaciones o aportes serán efectuados sin fines de lucro para ellos y sus fondos serán destinados exclusivamente al cumplimiento de los intereses y objetivos legítimos de la fundación. **Artículo 27.- REFORMAS.** Los presentes estatutos podrán reformarse total o parcialmente en Asamblea General. Las propuestas de reformas deben ser conocidas con un mes de anticipación como mínimo. **Artículo 28.-** Lo no contemplado en el presente estatuto será debidamente consignado en el reglamento que para tal efecto emita la Dirección Colegiada como máximo órgano de autoridad entre asambleas. **Artículo 29.- (JUNTA DIRECTIVA GENERAL PROVISIONAL):** La Dirección Colegiada quedará integrada provisionalmente por las siguientes personas quienes fungirán en los siguientes cargos: Coordinador: ALFONSO PEREZ MUÑOZ, Vice-Coordinador: WILLIAN RODRIGUEZ MORENO Secretaria: MICHELLE ESCOBAR SANCHEZ, Tesorero: MONTERRAT NAVARRO RUIZ, Fiscal: MARTHA ELENA SANCHEZ MORALES, Miembro Asesor: LUCAS RODOLFO SALAZAR ROBLETO. **Artículo 30.-** La Dirección Colegiada provisional nombrada por los miembros fundadores, fungirán como tal hasta su nueva elección después del primer periodo de funcionamiento. Deberá entenderse como primer periodo de funcionamiento un año calendario a partir de su inscripción en los registros correspondiente. **Artículo 31.- (REPRESENTACION):** Conforme a lo dispuesto en el artículo octavo, literal "C" de la Ley General de Personas Jurídicas sin fines de lucro, los comparecientes designan al señor ALFONSO PEREZ MUÑOZ, de general y a descritas en la parte preliminar de la presente Escritura Pública como representante de la fundación con autorización expresa establecida en este instrumento para gestionar la obtención de la personería jurídica de la fundación y los actos necesarios para su funcionamiento legal. Así se expresaron los comparecientes, bien instruidos por mí al suscrito notario público, sobre el objeto, valor y trascendencias legales de este acto, de las cláusulas generales que aseguran su validez y de las especiales que contienen estipulaciones implícitas y explícitas, además de advertirle sobre lo relativo a su inscripción en los registros competentes, doy fe de haber leído íntegramente todo el instrumento, a los comparecientes quienes lo encontraron conforme, ratificaron y firmaron todos conmigo el notario, que doy fe de todo lo relacionado. (F) Ilegible (F) Ilegible (F) Ilegible (F) Ilegible (F) L. R. Salazar R. El Notario. - Pasó ante mí del frente del folio número veintiuno (21), al frente del folio número veintiséis (26) de mi protocolo número tres, que llevo durante el presente año, libro este primer testimonio en seis hojas útiles de papel sellado de Ley, las que rubrico, sello y firmo a solicitud del señor Alfonso Pérez Muñoz, todo en la ciudad de Managua, a las dos de la tarde del día trece de Mayo de mil novecientos noventa y nueve. - Juan Antonio Urbina Jarquín, Abogado y Notario Público. Debidamente inscrita en el Libro de Registro de Personas Jurídicas

sin fines de lucro, bajo el número perpetuo un mil cuatrocientos ochenta y tres (1483), de la página dos mil setecientos cuarenta y ocho a la página dos mil setecientos cincuenta y siete. Tomo IV, Libro Quinto ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua.- Managua, dos del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y nueve. - Los Estatutos que se deberán publicar son los que aparecen en la escritura número 16, protocolizada por el Lic. Lucas Rodolfo Salazar Robleto.- Lic. Mario Sandoval López, Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

#### ESTATUTO "ASOCIACION INTEGRAL Y COMUNITARIA PARA EL DESARROLLO SOCIAL DE LA COMUNIDAD DE LAS JAGUITAS (ASOINDE)"

Reg. No. 10376 - M. 631227 - Valor CS 1.560.00

**CERTIFICACION.-** El suscrito Director de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **CERTIFICA.-** Que bajo el número UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO (1445), de la página Dos mil sesenta y cinco a la página Dos mil setenta y ocho, del Tomo IV, Libro Quinto; de Registro y Control de Asociaciones que este Departamento lleva a su cargo se inscribió la entidad denominada: "ASOCIACION INTEGRAL Y COMUNITARIA PARA EL DESARROLLO SOCIAL DE LA COMUNIDAD DE LAS JAGUITAS (ASOINDE)". - Conforme autorización de Resolución del día veintitrés del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y nueve. - Dado en la ciudad de Managua, el día veintitrés de Septiembre de mil novecientos noventa y nueve. - Lic. Mario Sandoval López, Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

**ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DENOMINADA «ASOCIACIÓN INTEGRAL Y COMUNITARIA PARA EL DESARROLLO SOCIAL DE LA COMUNIDAD DE LAS JAGUITAS».- CAPITULO I: NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DURACIÓN Y DOMICILIO.- ARTO. 1.-** La Asociación denominada «ASOCIACIÓN INTEGRAL Y COMUNITARIA PARA EL DESARROLLO SOCIAL DE LA COMUNIDAD DE LAS JAGUITAS», es una Organización de carácter civil, privada, no gubernamental de carácter altruista, social, sin fines de lucro y con personería jurídica propia. **ARTO. 2.-** La Asociación se denominará «ASOCIACION INTEGRAL Y COMUNITARIA PARA EL DESARROLLO SOCIAL DE LA COMUNIDAD DE LAS JAGUITAS», la cual para identificarse con el público en general lo mismo que para cualquier actividad legítima que desarrolle se abreviará con las siglas ASOINDE. **ARTO. 3.-** La duración de la Asociación ASOINDE, es indefinida, no obstante podrá disolverse por voluntad de sus miembros conforme lo estipulado para este efecto en los presentes Estatutos y por las causales establecidas en la Ley No. 147 Sobre Personas Jurídicas Sin Fines de Lucro. **ARTO. 4.-** El Domicilio o Sede Central de la Asociación será en la Comunidad de las Jaguitas, Departamento de Managua, y podrá cuando considere oportuno y necesario establecer filiales, delegaciones y oficinas en cualquier lugar de la República de Nicaragua y aún fuera de ella. **- CAPITULO SEGUNDO: OBJETIVOS.- ARTO.**

5.- La Asociación ASOINDE, se constituye como una entidad apolítica y sin fines de lucro y tiene como objetivos los siguientes: 1) Promover y ejecutar proyectos de desarrollo social en beneficio de la comunidad de las Jaguitas; 2) promover el desarrollo de proyectos Agropecuarios que beneficien a los pequeños productores de la comunidad de las Jaguitas; 3) Procurar un mejor ingreso tanto al asociado y su familia e incrementar el nivel de vida de los habitantes de la Comunidad de las Jaguitas; 4) Velar por el patrimonio existente de la Comunidad de las Jaguitas; 5) Implementar la participación activa y organizada de las mujeres y de sus Asociados en los diferentes proyectos a desarrollarse por la Asociación; 6) promover el intercambio de experiencias con otras Asociaciones Nacionales e Internacionales que persigan objetos similares a los que esta Asociación, con el fin de divulgar los conocimientos obtenidos de la Comunidad de las Jaguitas; 7) Promover el desarrollo económico, social y cultural de la Comunidad de las Jaguitas; 8) Cualquier otra actividad acorde con los objetivos generales de la Asociación, que la Junta Directiva y Asamblea general estime conveniente. - **ARTO 6.-** La Asociación para lograr sus objetivos podrá realizar cualquier tipo de actividades lícitas y necesarias sin limitación alguna, podrá además organizar comisiones especializadas para que colaboren con la Junta Directiva en el desarrollo de sus funciones y funcionarán por el tiempo que la Asamblea considere conveniente. **CAPITULO TERCERO: DE LOS MIEMBROS, SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES.** - **ARTO 7.-** La Asociación denominada "ASOCIACION INTEGRAL Y COMUNITARIA PARA EL DESARROLLO SOCIAL DE LA COMUNIDAD DE LAS JAGUITAS" ASOINDE, estará compuesta por el conjunto de sus asociados, los cuales tendrán tres categorías: 1) Miembros Fundadores; 2) Miembros Activos y 3) Miembros Honorarios. **ARTO 8.-** Son miembros fundadores todas las personas naturales que suscribieron la Escritura de Constitución, de la Asociación ASOINDE, y miembros activos las personas naturales o jurídicas que habiendo llenado los requisitos establecidos para tal fin, sean admitidos por la Asamblea General a propuesta de la Junta Directiva. Los miembros fundadores y los miembros activos serán considerados miembros plenos, sin distinción en cuanto al ejercicio de sus derechos y deberes. **ARTO 9.-** La Asociación ASOINDE, podrá otorgar por resolución de la Asamblea General la calidad de Miembros Honorarios a aquellas personas naturales o jurídicas que sin pertenecer a ella, colaboren en el logro de sus objetivos o se hayan distinguido por méritos relevantes, de igual manera, podrá retirar dicho nombramiento. En ambos casos se deberá presentar a la Asamblea General la solicitud por escrito, la cual deberá contener suficientes argumentos para proceder a lo solicitado. Los miembros honorarios no están sujetos a las disposiciones del presente Estatuto, salvo en lo referido a su finalidad y objetivo sin embargo podrán participar con voz en la Asamblea General ya sea ordinaria o extraordinaria. - **ARTO 10.-** Para ser admitido por la Asamblea General como miembro de la Asociación ASOINDE, se deberá cumplir con los siguientes requisitos 1) Residir en la Comunidad de las Jaguitas; 2) Aceptar en su totalidad los objetivos de la Asociación ASOINDE; 3) Aceptar y cumplir sus estatutos. 4) Presentar por escrito solicitud de admisión ante la Junta Directiva; 5) Haber sido admitido por la Asamblea General a propuesta de la Junta Directiva; 6) ser de reconocida calidad moral y demostrar voluntad e interés en participar en la actividades

de la Asociación. **ARTO 11.-** Al aprobarse la solicitud de miembros de la Asociación ASOINDE, los asociados gozarán de los derechos conferidos en la Escritura de Constitución, la Ley General Sobre Personas Jurídicas sin fines de Lucro y los presentes Estatutos, quienes deberán observar el cumplimiento de todas las disposiciones establecidas por los mismos y las resoluciones tomadas por la Junta Directiva y la Asamblea General dentro de sus respectivas facultades. - **ARTO 12.-** Los Miembros de la Asociación ASOINDE, tendrán derecho a: 1) Participar con voz y voto en la Asamblea General de Miembros; 2) Elegir y ser electos para los cargos de dirección de la Asociación ASOINDE; 3) Participar en todas las actividades que desarrolle la Asociación ASOINDE, y hacer uso de los servicios que preste dicha Asociación; 4) Conocer y emitir juicios sobre el cumplimiento de los objetivos de la Asociación así como de los estados financieros y de los proyectos en ejecución o por ejecutarse; 5) Ser escuchado por la Asamblea General y la Junta Directiva en su planteamiento sobre el desarrollo y funcionamiento de la Asociación. **ARTO 13.-** Los miembros de la Asociación ASOINDE, tienen la obligación de cumplir con los siguientes deberes: 1) Aportar mensualmente una cuota voluntaria mínima, que se fijará de acuerdo a la capacidad económica de cada uno de sus asociados; 2) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos; 3) Realizar las actividades necesarias para el logro de los objetivos de la Asociación ASOINDE; 4) Cumplir con las tareas que le asignen los órganos de Dirección de la Asociación ASOINDE y que estén razonablemente a su alcance; 5) Apoyar los diferentes programas y proyectos que impulse la Asociación ASOINDE; 6) Acatar todas las Resoluciones debidamente adoptadas por la Asamblea General de Miembros y por la Junta Directiva. - **ARTO 14.-** La calidad de miembros de la Asociación ASOINDE, podrá extinguirse por las siguientes causas: 1) Por muerte; 2) Por expulsión motivada por conducta o actitudes contrarias a los principios y objetivos de la Asociación ASOINDE, que dañen sus actividades, lo que será determinado o decidido por la Asamblea General, previo informe de la Junta Directiva; 3) Por renuncia presentada por escrito a la Junta Directiva; 4) Por exclusión debida a falta de voluntad o interés en participar en las actividades de la Asociación ASOINDE, lo que será determinado y decidido por la Junta Directiva, según se reglamente. **ARTO 15.-** Los miembros que representen personas jurídicas cesarán en la asociación cuando dejen de desempeñar el cargo en la Institución que representan o cuando la misma Institución lo sustituya designe a otro para ese cargo. **CAPITULO CUARTO: DE LOS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN.** - **ARTO 16.-** Los Organos de Dirección de la Asociación ASOINDE son: 1.- La Asamblea General de miembros y 2.- la Junta Directiva. - **ARTO 17.-** La Asamblea General de Miembros es la máxima autoridad de la ASOINDE y adoptará entre otras las decisiones definitivas sobre la organización, programas, estados financieros, presupuestos, reglamentos, elección de Junta Directiva y aprobación del Plan Anual de Trabajo de la ASOINDE y estará constituida por los socios fundadores y por los socios activos, quienes tendrán iguales derechos y podrán participar con voz y votos en las decisiones tomadas en la Asamblea General. La Aceptación de nuevos asociados se hará mediante voto con una mayoría absoluta de dos tercios de los asistentes a la asamblea. **ARTO 18.-** La Asamblea General de miembros podrá ser ordinaria y extraordinaria, la Asamblea General Ordinaria se reunirá previa convocatoria tres veces al año, dentro del primer semestre del año calendario, y la Asamblea General extraordinaria se reunirá cuando sea convocada por la Junta Directiva o a solicitud escrita de

al menos un tercio de los miembros, señalando las causas que la motivan. - **ARTO. 19.** - Las citaciones deberán hacerse por escrito a cada miembro con cinco días de anticipación por lo menos. En dicha citación se deberá señalar el lugar, fecha, día y hora en que se llevará a cabo la Asamblea. **ARTO. 20.** - El Quórum para las sesiones de la Asamblea General se constituirá con la mitad más uno de sus miembros y de no haber quórum legal establecido de la mitad más uno de los miembros o por cualquier otra causa, la Junta Directiva hará una segunda citación por escrito, en un plazo no mayor de cuatro días, debiendo señalar el lugar día y hora, y se realizará la Asamblea con los miembros que asistan. En las Asambleas extraordinarias únicamente podrán tratarse los puntos que motivaron su convocatoria. **ARTO 21.** - El voto en la Asamblea General de Miembros será directo y público, cada miembro tendrá derecho a un voto y el voto de la mayoría hará acuerdo o decisión. Todo acuerdo tomado por la Asamblea General, legalmente constituida será obligatorio para todos los miembros, aún para los disidentes y ausentes. Los miembros que por causa justificada no pudieren asistir a las sesiones de la Asamblea General, no podrán delegar su representación en otro miembro de la Fundación ni a través de apoderado. - **ARTO. 22.** - Son atribuciones de la Asamblea General de miembros las siguientes: 1) Elegir de su seno a los miembros de la Junta Directiva cuando corresponda, ya sea en sesión ordinaria o extraordinaria; 2) Aprobar el presupuesto anual de la Asociación; 3) Definir y aprobar las líneas de trabajo, políticas y estrategias de la Asociación ASOINDE; 4) Pronunciarse sobre las actividades de la Fundación y formar comisiones de trabajo de acuerdo a las necesidades de la misma; 5) Pronunciarse sobre los balances contables y fiscales anuales que presente la Junta Directiva; 6) Deliberar y resolver sobre cualquier asunto de interés general para la Asociación; 7) Acordar las reformas total o parcial de los estatutos; 8) resolver sobre la disolución o liquidación de la Asociación; 9) Autorizar el ingreso de nuevos miembros a la Asociación ASOINDE, a propuesta de la Junta Directiva; 10) Decidir sobre la expulsión de los miembros de la Asociación ASOINDE, a propuesta de la Junta Directiva; 11) Conocer de las renunciaciones de sus miembros debidamente comprobadas por escrito o manifestadas en forma pública; 12) Otorgar la categoría de miembros honorarios de la Asociación; 13) Conocer y aprobar o desaprobado los informes que presente la Junta Directiva; 14) Aprobar la incorporación o afiliación de la Asociación a organismos nacionales o internacionales, o el retiro de la mismas en su caso; 15) Aprobar y modificar los Estatutos y reglamentos de la Asociación ASOINDE; 16) Integrar una Comisión de Honor cuando se requiera conocer a profundidad casos que lesionen los fines y objetivos de la Asociación ASOINDE; 17) Las demás que le otorguen la Escritura Constitutiva y la inherentes a ella como máxima autoridad; **ARTO. 23.** - La Junta Directiva es el Órgano Ejecutivo de la Asociación, teniendo bajo su responsabilidad la administración de la misma y estará integrada por un Presidente, que será el mismo de la Asamblea General, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero, tres Vocales y un Fiscal. Serán electos por la Asamblea General en sesión ordinaria o extraordinaria para un periodo de dos años a partir de la fecha de su elección, pudiendo ser reelectos por un periodo igual. Los miembros de la Junta Directiva continuarán en el ejercicio de sus funciones hasta tanto no sean sustituidos de manera efectiva por el respectivo reemplazo. En caso de que uno de los miembros de la Junta Directiva cese

de su cargo antes de finalizar el periodo, se procederá mediante elección a llenar la vacante en Asamblea General extraordinaria. **ARTO 24.** - La Junta Directiva se reunirá de manera ordinaria una vez al mes y de manera extraordinaria cuando su Presidente lo estime conveniente o sea acordada por la Junta Directiva. El Quórum legal se formará con la mitad más uno de sus miembros y las decisiones se tomarán por mayoría simple de los presentes, en caso de empate el Presidente tendrá doble voto. **ARTO. 25.** - Son atribuciones de la Junta Directiva: 1) Respetar los objetivos de la Asociación; 2) Ejercer la supervisión y dirección ejecutiva de la Asociación ASOINDE; 3) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones constitutivas, las de los presentes Estatutos y de las resoluciones tomadas tanto por la Asamblea General de miembros como por la Junta Directiva; 4) Revisar y dar coherencia a las políticas de la Asociación con el fin de lograr sus objetivos; 5) Elaborar el Presupuesto anual de la Asociación ASOINDE, para su presentación a la Asamblea General; 6) Tomar y consolidar las mociones más importantes para ser sometidas posteriormente a la aprobación de la Asamblea General; 7) Seleccionar y aprobar los proyectos sujetos a financiamiento por parte de la Asociación; 8) Convocar a los asociados a las sesiones de la Asamblea General; 9) Celebrar sesiones ordinarias una vez al mes y extraordinarias en cualquier tiempo en que sea convocada por el Presidente o acordada por la misma junta; 10) resolver sobre la adquisición y enajenación de bienes inmuebles y sobre la celebración de contratos que implique contraer obligaciones que contribuyan a la consecución de los objetivos de la Asociación; 11) Preparar el informe anual que presentará a la Asamblea General; 12) Decidir la Contratación de Asesoría Técnica; 13) elaborar su reglamento de organización y funcionamiento; 14) Integrar comités especiales de trabajo dentro de los miembros de la Asociación o personal contratado al efecto; 15) Contratar auditores externos; 16) Delegar poderes; 17) Autorizar la suscripción de créditos con instituciones financieras o instituciones homólogas, emitir valores y garantías a nombre de la Asociación; 18) Proponer a la Asamblea General las solicitudes de ingresos de nuevos miembros; 19) Establecer y mantener relaciones de intercambio con organismos nacionales y extranjeros a fines o interesados en los objetivos de la Asociación; 20) Todas aquellas atribuciones que le confieren expresamente el Acta Constitutiva y los Estatutos. **CAPITULO QUINTO: DEL PRESIDENTE, VICE-PRESIDENTE, SECRETARIO, TESORERO, VOCAL Y FISCAL.** - El Presidente de la Junta Directiva lo será también de la Asamblea General, y es el Representante legal de la asociación con facultades de apoderado generalísimo. - En el desempeño de su cargo, podrá, únicamente con la autorización de la Junta Directiva, asumir obligaciones o compromisos que impliquen disposición o enajenación del patrimonio de la Asociación. - **ARTO. 26.** - El Presidente de la Junta Directiva es el Representante Legal de la Asociación con las facultades de un mandatario generalísimo y tendrá las siguientes atribuciones: 1) Ejercer la representación Judicial y extrajudicial de la Asociación ASOINDE, en todos los actos públicos y privados y ante cualquier autoridad, persona o entidad; pudiendo conferir poderes generales especiales o judiciales; 2) Ser delegatario de las atribuciones de la Junta Directiva; 3) Convocar y presidir las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General sean ordinarias o extraordinarias; 4) Formular la Agenda de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General; 5) Refrendar con su firma las actas de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, dirigir y supervisar la organización de la Asociación; 6) Proponer a la Junta

Directiva la integración de comisiones y delegaciones; 7) Nombrar el personal administrativo y ejecutivo de la asociación; 8) En coordinación con el Tesorero, emitir cheques destinados a financiar proyectos; y 9) Dirigir la Asociación de acuerdo a las políticas establecidas por la Asamblea General y las resoluciones de la Junta Directiva; 10) Cumplir y hacer cumplir todos los acuerdos y disposiciones emanadas de la Asamblea General y de la Junta Directiva; 11) Nombrar a quién debe representar a la Asociación ASOINDE en acto administrativo; 12) suscribir los convenios o contratos de la Asociación; 13) Administrar los bienes o presupuesto de la Asociación de conformidad con su reglamento; 14) Autorizar conjuntamente con el secretario de la Junta Directiva, según se reglamente los gastos y erogaciones acordados por la Asamblea General de miembros o la Junta Directiva; 15) Las demás atribuciones que le asignen la Asamblea General y la Junta Directiva. **-ARTO. 27.- DEL VICE-PRESIDENTE:** Son atribuciones del Vice-presidente: 1.- Sustituir al Presidente en su ausencia, renuncia o por delegación de éste con todas las atribuciones que los Estatutos le confieren; 2) Colaborar con el Presidente en el desempeño de sus funciones; y 3) Representar a la Asociación en aquellos actos para los cuales sea designado. **-ARTO 28.- Del Secretario:** Son atribuciones del Secretario: 1) Certificar los acuerdos y resoluciones oficiales de la Asociación; 2) Elaborar y firmar las actas de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, una vez aprobadas por la mayoría de sus miembros; 3) Citar a sesión de la Asamblea General y de la Junta Directiva, por indicaciones del Presidente; 4) Custodiar y organizar el archivo de la Junta Directiva y de la Asamblea General; 5) Llevar control del cumplimiento de los acuerdos y resoluciones emanadas de las reuniones de la Junta Directiva y de la Asamblea General; 6) Ser el órgano de comunicación entre la Junta Directiva y la Asamblea General; 7) Llevar el libro de Actas de la Asamblea General y de la Junta Directiva; 8) Llevar el libro de miembros de la Asociación; 9) Llevar las Actas de reuniones de la Junta Directiva o de la Asamblea General; 10) Librar toda clase de certificaciones sobre el contenido de libros de su custodia; 11) Las demás atribuciones que le asigne el Presidente de la Junta Directiva. **ARTO. 29.-** El Tesorero tiene a su cargo el manejo directo de las finanzas de la Asociación y tiene como atribuciones las siguientes: 1.- Recaudar de los asociados la cuota mensual establecida y llevar un libro de control de la misma; 2) Supervisar el informe financiero y el presupuesto de la asociación, en coordinación con el Presidente de la misma, los cuales deberán ser aprobados por la Junta Directiva; 3) Supervisar el sistema contable; 4) Autorizar en conjunto con el Presidente, la emisión de cheque inherentes a la ejecución de proyectos y gastos operativos; 5) Rendir cuentas a la Junta Directiva y a la Asamblea General cuando estas lo requieran; 6) Formular los presupuestos que le sean solicitados por la Junta Directiva; 7) Promover la obtención de recursos materiales necesarios para el cumplimiento de los fines de la Asociación; 8) Firmar con el Presidente los documentos de carácter financiero; 9) Tomar decisiones conjuntamente con el presidente sobre los asuntos económicos y financieros de la Asociación; 10) las demás atribuciones que le asigne la Junta Directiva, o la Asamblea General. **-ARTO. 30.- Del Fiscal:** Son atribuciones del fiscal: 1) Supervisar la buena marcha del trabajo de la Asociación, velando porque se cumplan sus fines y objetivos; 2) vigilar las inversiones financieras en los proyectos de la

Asociación; 3) Fiscalizar el trabajo del personal de la asociación, en coordinación con el Presidente; fiscalizar la implementación de las actividades desarrolladas por la Asociación; 4) fiscalizar las medidas de control necesarias y pertinentes para la salvaguarda de los recursos de la Asociación; 5) Velar por el cumplimiento de los estatutos; 6) Velar por la correcta ejecución del presupuesto de la Asociación y procurar que al menos una vez al año se verifiquen auditorías sobre las cuentas de la asociación; 7) Velar por la conservación y buen uso de los bienes muebles e inmuebles de la Asociación; 8) Autorizar con el Secretario los informes del Tesorero en los casos que deben presentarse de acuerdo con los Estatutos y 9) las demás funciones que le asigne el Presidente de la Junta Directiva. **ARTO. 31. Del Vocal:** Las atribuciones del vocal se establecen conforme a las necesidades de la asociación, ya que su función es colaborar con las funciones de los miembros de la Junta Directiva. **CAPITULO SEXTO: PATRIMONIO.-ARTO. 32.-** El patrimonio de la Asociación lo constituyen los bienes muebles e inmuebles adquiridos por ella a cualquier título. **-ARTO. 33.-** también forman parte del patrimonio de la asociación: 1) las donaciones, herencias y legados que se hagan a la Institución, ya sea por personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; 2) El producto o rendimiento de los bienes propios de la asociación o subvención que se obtengan, al igual que los préstamos recibidos; 3) El aporte de los socios de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de la Asociación; 4) Otros ingresos que recibe la asociación por cualquier motivo no previsto en estos Estatutos, siempre y cuando no desnaturalice los objetivos de la Asociación. **CAPÍTULO SÉPTIMO: REGLAMENTO DISCIPLINARIO.-ARTO 34.** Para lograr la cabalidad del cumplimiento de los fines y objetivos de la Asociación, de su Acta Constitutiva y de sus Estatutos; la Junta Directiva elaborará un Reglamento Disciplinario, el cual deberá ser aprobado por la Asamblea General con mayoría simple de votos. - Este Reglamento Disciplinario, que puede formar parte del Reglamento interno de la Asociación, deberá regular, normar y sancionar las faltas cometidas por cualquier miembro de la Asociación en los aspectos disciplinarios, tanto en las reuniones de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, como en las reuniones de Junta Directiva. - También deberá contemplar el correcto cumplimiento de las tareas asignadas a todos los miembros de la asociación. - La aplicación del Reglamento será competencia de la Junta Directiva de la Asociación. **-CAPITULO OCTAVO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-ARTO. 35.** La duración de la Asociación ASOINDE, es por tiempo indefinido y sólo podrá disolverse por las siguientes causas: 1) Por los casos contemplados en la Ley General Sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro; 2) Por acuerdo tomado en Asamblea General extraordinaria de miembros, convocada para tal efecto por el Presidente de la Junta Directiva previa solicitud de las tres cuartas partes de los miembros de la Asociación. La convocatoria deberá hacerse mediante anuncio en un periódico local, debiendo publicarse tres avisos con intervalo de diez días cada uno. **ARTO. 36.-** Para que la Asamblea General extraordinaria que conozca de la disolución pueda celebrar sesión, necesitará de la asistencia de por lo menos dos terceras partes de los miembros, y el acuerdo de disolución deberá contar con el voto afirmativo de las dos terceras partes de los asistentes. De no alcanzarse acuerdo de disolución, la Asociación continuará operando y no podrá realizarse nueva asamblea general extraordinaria con este mismo propósito, hasta que haya transcurrido un año de esta sesión **ARTO. 37.-** En caso de acordarse la disolución de la Asocia-

ción, la Asamblea General nombrará de su seno una Junta Liquidadora integrada por tres personas, para que proceda conforme la ley a practicar la liquidación en arreglo a la siguientes disposiciones. 1) Terminará los compromisos pendientes; 2) pagará las deudas existentes, hará efectivo los créditos y practicará un balance general; 3) Los bienes y activos líquidos resultante de la liquidación, serán transferidos a una o varias instituciones similares, de beneficencia o servicios comunitarios que determine la Asamblea General. En caso de no haber acuerdo en este sentido, se aplicará lo dispuesto por la ley de la materia. - **CAPITULO NOVENO: RÉGIMEN LEGAL.- ARTO 39.** - En todo aquello que no hubiere sido expresamente previsto y regulado en el acta constitutiva, los Presentes Estatutos, los Reglamentos y Resoluciones dictados por la Asamblea General, se aplicarán las disposiciones pertinentes del derecho común, o bien por la costumbre, a fin de que se cumplan los fines primordiales de la asociación. - **CAPITULO DÉCIMO: DE LA REFORMA DE ESTATUTOS. ARTO 39.** - Para proceder a la reforma de los presentes Estatutos, bien sea parcial o total, se requiere presentar solicitud escrita y razonada del veinte por ciento de los Asociados activos de la Asociación como mínimo y el voto favorable de por lo menos dos terceras partes de un quórum no menor del cincuenta por ciento del número total de asociados en sesión de Asamblea General extraordinaria. **ARTO. 40.** - Una vez aprobada por parte de la Asamblea General las Reformas de los Estatutos se elegirá una comisión específica que estudie los artículos sujetos a enmienda y/o presente el proyecto de reforma respectivo. El número de miembros de la comisión y el tiempo para la elaboración del proyecto de reforma será fijada en la misma sesión. **ARTO 41.** - El proyecto de reforma a que alude el artículo anterior será presentado a consideración a la Asamblea General la cual aprobará el proyecto presentado, de conformidad con la votación que establece el Artículo 39 de los presentes Estatutos. - **CAPITULO DÉCIMO PRIMERO: DISPOSICIONES GENERALES. ARTO.42.** - La Asociación no podrá ser demandada ante los tribunales de Justicia por ninguno de sus miembros por motivo de liquidación o disolución ni por desavenencias que surgieren entre los miembros con respecto a la administración o por la interpretación y aplicación de las disposiciones de la Escritura Constitutiva y de los Presentes Estatutos. **ARTO 43.** - Las desavenencias y controversias que surgieren por tales motivos, o las dudas que se dieran, serán resueltas sin ulterior recurso por tres miembros honorarios designados para tal efecto por la asamblea general o por la Junta Directiva quienes por simple mayoría de votos resolverán al respecto. **CAPITULO DÉCIMO SEGUNDO: DISPOSICIONES TRANSITORIAS.- ARTO.44.** - Se reconoce como fecha de fundación de la Asociación denominada «ASOCIACIÓN INTEGRAL Y COMUNITARIA PARA EL DESARROLLO SOCIAL DE LA COMUNIDAD DE LAS JAGUITAS», la fecha de otorgamiento de la presente Escritura. **ARTO. 45.** - Los presentes Estatutos entrarán en vigencia una vez que hayan sido aprobados por la autoridad competente, se concede mandato generalísimo con amplias facultades al señor JUAN ANTONIO NAVARRETE, Presidente de la Asociación ASOINDE, para que gestiones ante los órganos del Estado correspondiente la obtención y el otorgamiento de la Personalidad Jurídica de la misma. Así quedan aprobados los Estatutos de la Asociación denominada, **ASOCIACIÓN INTEGRAL Y COMUNITARIA PARA EL**

**DESARROLLO SOCIAL DE LA COMUNIDAD DE LAS JAGUITAS»** y no habiendo otro punto que tratar, se levanta la sesión. - Así se expresaron los comparecientes, bien instruidos por mí, la Notario acerca del objeto, valor y trascendencia Legal de este acto, de las cláusulas generales y especiales que contiene y aseguran su validez, de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas y de las que en concreto se han hecho. Leída que fue por mí, la Notario, íntegramente esta escritura a los mismos otorgantes estos la encuentran conforme la aprueban en todas y cada una de sus partes, la ratifican sin modificación alguna y firman todos juntos con la suscrita notario. Doy fe de todo lo relacionado. - (F) Ilegible. (F) Ilegible, (F) Ilegible (F) Mameel Salinas, (F) Ilegible. (F) Ilegible. (F) Ilegible (F) Ilegible (F) José Medrano, (F) P.R.M. Ilegible Abogado y Notario. - Paso ante mí al reverso del folio número ochenta y tres. De mi protocolo número seis que llevo durante el presente año y a solicitud del señor Juan Antonio Navarrete Chávez, extendiendo este primer testimonio en diez hojas útiles de papel sellado de ley, que firmo y sello y rubrico en la ciudad de Managua a las dos y veinte minutos de la tarde del día veinticinco de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho. Sobre borrado vale Asociación ASOINDE. - Vale. Patricia Rivas Matus, Abogado y Notario. La suscrita Notario Público de la República de Nicaragua, debidamente autorizada para ejercer el Notariado por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia durante el quinquenio de que expira el día diecinueve de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho y de conformidad con el Reglamento de Copias y Fotocopias en maestría Judicial publicado en La Gaceta No. 124 del 5 de Junio de 1970 y su reforma da fe que la presente fotocopia es conforme con su original con la que debidamente cotejada y la que consta de diez hojas útiles de papel sellado, que firmo sello rubrico en la ciudad de Managua, el día veintiocho de Octubre de mil novecientos noventa y ocho sobre borrado Asociación ASOINDE. - Vale. Dra. Patricia Rivas Matus, Abogado y Notario Público.

Debidamente inscrita en el Libro de Registro de Personas Jurídicas sin fines de Lucro, bajo el número Perpetuo UNMIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO (1445), de la página Dos mil sesenta y cinco a la página dos mil setenta y ocho, Tomo IV, Libro Quinto; ante el Departamento de Registro y control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua, Managua veintitrés de Septiembre de mil novecientos noventa y nueve. - Lic. Mario Sandoval López, Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

**MINISTERIO DE FOMENTO  
INDUSTRIA Y COMERCIO**

**MARCAS DE FABRICA,  
COMERCIO Y SERVICIO**

Reg. No. 1597 - M. 066452 - Valor C\$ 720.00

Dr. Hernán Estrada Santamaría, Apoderado de QUALA S.A., de Nacionalidad Colombiana, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:



Clase(32)

Presentada: 19 de Noviembre de 1999  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, nueve de Febrero del dos mil.- Dra. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 1933 - M. 0100324 - Valor CS\$ 720.00

Dr. Hernán Estrada Santamaría, Apoderado suficiente de RAGDOLL PRODUCTIONS (UK) LIMITED, de nacionalidad Inglesa, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:



Clase(25)

Presentada: 04 de Septiembre de 1998  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, dieciocho de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

Reg. No. 1932 - M. 085566 - Valor CS\$ 90.00

Dr. Hernán Estrada Santamaría, Apoderado de FREUDENBERG NONWONENS LIMITED PARTNERSHIP, de Nacionalidad Estadounidense, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

**VILENE**

Clase(22)

Presentada: 30 de Septiembre de 1999  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, nueve de Noviembre de mil novecientos noventa y nueve.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

Reg. No. 1931 - M. 085563 - Valor CS\$ 720.00

Dr. Hernán Estrada Santamaría, Apoderado de RAGDOLL PRODUCTIONS (UK), LIMITED, de Nacionalidad Inglesa, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:



Clase(25)

Presentada: 04 de Septiembre de 1998  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, dieciocho de Febrero de mil novecientos noventa y nueve.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

Reg. No. 1930 - M. 085562 - Valor CS\$ 720.00

Dr. Hernán Estrada Santamaría, Apoderado de MARUCHAN, INC., de Nacionalidad Estadounidense, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:



Clase(30)

Presentada: 09 de Agosto de 1999  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, treinta de Noviembre de mil novecientos noventa y nueve, Dr. Ernesto Antonio Espinoza Morales, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 1929 - M. 066460 - Valor CS\$ 720.00

Dr. Hernán Estrada Santamaría, Apoderado de MARUCHAN, INC., de Nacionalidad Estadounidense, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:



Clase(30)

Presentada: 09 de Agosto de 1999  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, treinta de Noviembre de mil novecientos noventa y nueve, Dr. Ernesto Antonio Espinoza Morales, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 1746 - M. 0229754 - Valor CS\$ 90.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespín, Apoderada de TIC INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA, Guatemalteca, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**JINBEISY**

Clase(12)

Presentada: Mayo 13 de 1999  
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, Junio tres de mil novecientos noventa y nueve.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora de la Propiedad Industrial e Intelectual.

3-1

Reg. No. 1935 - M. 229910 - Valor C\$90.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespín, Apoderada de RANBAXY LABORATORIES LIMITED, Hindú, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**KLABAX**

Clase (05)

Presentada: Agosto 25 de 1999

Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, Febrero once del año dos mil.- Licda. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora de la Propiedad Intelectual. 3-1

Reg. No. 2410 - M. 230306 - Valor C\$ 720.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespín, Apoderada de PAPELERA INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA, (PAINSA) P.I., Guatemalteca, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (16)

Presentada: Septiembre 20 de 1999

Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, Febrero veintiocho del año dos mil.- Licda. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora de la Propiedad Intelectual. 3-1

Reg. No. 2409 - M. 230305 - Valor C\$ 720.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespín, Apoderada de Anegret Kühil Hayn, Nicaragüense, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (32)

Presentada: Febrero 11 del 2000

Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, Marzo 7 del 2000.- Licda. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora de la Propiedad Intelectual. 3-1

Reg. No. 2450 - M. 230308 - Valor C\$ 720.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespín, Apoderada de J.M. ESQUIVEL

LTDA., Costarricense, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (01)

Presentada: Febrero 3 del 2000

Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, Marzo dos del año dos mil.- Licda. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora de la Propiedad Intelectual. 3-1

Reg. No. 681 - M. 038567 - Valor C\$ 90.00

Dr. Max Francisco López López, Gestor Oficioso HEALTHCO LIMITED, de las Islas Británicas, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

**RINAQUA**

Clase (5)

Presentada: 18-10-99.- Expediente No. 99-03518

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 02-12-99.- Ernesto Espinoza Morales, Registrador Suplente. 3-1

Reg. No. 682 - M. 038082 - Valor C\$ 90.00

Dr. Max Francisco López López, Gestor Oficioso HEALTHCO LIMITED, de las Islas Británicas, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

**TERATOS**

Clase (5)

Presentada: 18-10-99.- Expediente No. 99-03519

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 02-12-99.- Ernesto Espinoza Morales, Registrador Suplente. 3-1

Reg. No. 683 - M. 038083 - Valor C\$ 90.00

Dr. Max Francisco López López, Gestor Oficioso HEALTHCO LIMITED, de las Islas Británicas, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

**TONIDONA**

Clase (5)

Presentada: 18-10-99.- Expediente No. 99-03520

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 02-12-

99.- Ernesto Espinoza Morales, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 684 - M. 038084 - Valor C\$ 90.00

Dr. Max Francisco López López, Gestor Oficioso HEALTHCO LIMITED, de las Islas Británicas, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

**DOTRON**

Clase (5)

Presentada: 18-10-99.- Expediente No. 99-03522

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 02-12-99.- Ernesto Espinoza Morales, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 685 - M. 040011 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado Grinenthal GMBH., de Alemania, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

**APREM**

Clase (5)

Presentada: 18-10-99.- Expediente No. 99-03523

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 02-12-99.- Ernesto Espinoza Morales, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 686 - M. 038568 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado BOEHRINGER INGELHEIM INTERNATIONAL, GMBH., de Alemania, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

**CALIDE**

Clase (5)

Presentada: 19-10-99.- Expediente No. 99-03528

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 02-12-99.- Ernesto Espinoza Morales, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 687 - M. 038086 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado BRIDGESTONE/FIRESTONE, INC., Estadounidense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

**ROADKING**

Clase (12)

Presentada: 19-10-99.- Expediente No. 99-03529

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 02-12-99.- Ernesto Espinoza Morales, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 688 - M. 038087 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado CANOFIL, S. A. DE C. V., de México, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

**Super Sock**

Clase (25)

Presentada: 19-10-99.- Expediente No. 99-03530

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 02-12-99.- Ernesto Espinoza Morales, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 689 - M. 038088 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado COMPAGNIE GENERALE DESETABLISSEMENTS MICHELIN-MICHELIN ET CIE, de Francia, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

**AIRSTOP**

Clase (12)

Presentada: 19-10-99.- Expediente No. 99-03531

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 02-12-99.- Ernesto Espinoza Morales, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 690 - M. 038569 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado COMPAGNIE GENERALE DESETABLISSEMENTS MICHELIN-MICHELIN ET CIE, de Francia, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

**PILOT**

Clase (12)

Presentada: 19-10-99.- Expediente No. 99-03532

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. - Managua, 02-12-99. - Ernesto Espinoza Morales, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 691 - M. 038089 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado COMPAGNIE GENERALE DES ETABLISSEMENTS MICHELIN-MICHELIN ET CIE, de Francia, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

**XH-AS**

Clase (12)

Presentada: 19-10-99. - Expediente No. 99-03533

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. - Managua, 02-12-99. - Ernesto Espinoza Morales, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 692 - M. 038590 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado COMPAGNIE GENERALE DES ETABLISSEMENTS MICHELIN-MICHELIN ET CIE, de Francia, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

**XT-AS**

Clase (12)

Presentada: 19-10-99. - Expediente No. 99-03534

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. - Managua, 02-12-99. - Ernesto Espinoza Morales, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 693 - M. 038091 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado Compaq Information Technologies Group, L.P., Estadounidense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

**TASKSMART**

Clase (9)

Presentada: 19-10-99. - Expediente No. 99-03535

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. - Managua, 02-12-99. - Ernesto Espinoza Morales, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 694 - M. 038570 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado OSRAM Gesellschaft mit beschränkter Haftung, Alemana, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

**PLANON**

Clase (11)

Presentada: 19-10-99. - Expediente No. 99-03536

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. - Managua, 02-12-99. - Ernesto Espinoza Morales, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 695 - M. 038092 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso Polaroid Corporation, Estadounidense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

**JOYCAM**

Clase (9)

Presentada: 19-10-99. - Expediente No. 99-03537

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. - Managua, 02-12-99. - Ernesto Espinoza Morales, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 696 - M. 038093 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso SUMITOMO RUBBER INDUSTRIES, LTD., del Japón, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

**SERENGETI**

Clase (12)

Presentada: 19-10-99. - Expediente No. 99-03538

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. - Managua, 02-12-99. - Ernesto Espinoza Morales, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 697 - M. 038092 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso Kotobuki & Co., Ltd., del Japón, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

**PENAC**

Clase (16)

Presentada: 19-10-99. - Expediente No. 99-03539

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. - Managua, 02-12-99.- Ernesto Espinoza Morales, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 698 - M. 038094 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado Pharmacia & Upjohn Caribe, Inc., de Puerto Rico, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

**ZYVOXA**

Clase (5)

Presentada: 19-10-99.- Expediente No. 99-03540  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. - Managua, 02-12-99.- Ernesto Espinoza Morales, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 699 - M. 038571 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado Zeneca Limited, de Inglaterra, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

**ENCLERE**

Clase (5)

Presentada: 19-10-99.- Expediente No. 99-03541  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. - Managua, 02-12-99.- Ernesto Espinoza Morales, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 700 - M. 038095 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado Zeneca Limited, de Inglaterra, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

**EVERDEX**

Clase (5)

Presentada: 19-10-99.- Expediente No. 99-03542  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. - Managua, 02-12-99.- Ernesto Espinoza Morales, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 791 - M. 166458 - Valor C\$ 720.0

Dr. Fernando Santamaría Zapata, como Gestor Oficioso de

KABUSHIKIKAISHA SONY COMPUTER ENTERTAINMENT. de Japón, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (09)

Presentada: 21 de Julio 1999.- Expediente No. 99-02334  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. - Managua, veinticinco de Agosto de mil novecientos noventa y nueve.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

Reg. No. 793 - M. 166446 - Valor C\$ 90.00

Lic. María José Bendaña Guerrero, Apoderada de MOLINOS RIOS DE LA PLATA S.A., de la República de Argentina, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

**GIROL**

Clase (29)

Presentada: 22 de Octubre de 1999.- Expediente: 99-03573  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. - Managua, tres de Diciembre de mil novecientos noventa y nueve.- Lic. Ernesto Antonio Espinoza Morales, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 363 - M. 166280 - Valor C\$ 720.00

Lic. María José Bendaña Guerrero, Apoderada de EXXON CORPORATION, de los Estados Unidos de América, solicita Registro Marca de Servicio:



Clase (42)

Presentada: 06 Octubre 1999.- Expediente: 99-03391  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. - Managua, tres de Diciembre de mil novecientos noventa y nueve.- Lic. Ernesto Antonio Espinoza Morales, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 364 - M. 166352 - Valor C\$ 720.00

Lic. María José Bendaña Guerrero, Apoderada de UNI-PRESIDENT ENTERPRISES CORP., de Taiwan, solicita Registro Marca de Fábrica

y Comercio:



Clase (32)  
Presentada: 01 de Noviembre 1999.- Expediente: 99-03674  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, tres de Diciembre de mil novecientos noventa y nueve.- Lic. Ernesto Antonio Espinoza Morales, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 365 - M. 166348 - Valor C\$ 720.00

Lic. María José Bendaña Guerrero, Apoderada de UNI-PRESIDENT ENTERPRISES CORP., de Taiwan, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (31)  
Presentada: 01 de Noviembre 1999.- Expediente: 99-03675  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, tres de Diciembre de mil novecientos noventa y nueve.- Lic. Ernesto Antonio Espinoza Morales, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 366 - M. 166350 - Valor C\$ 720.00

Lic. María José Bendaña Guerrero, Apoderada de UNI-PRESIDENT ENTERPRISES CORP., de Taiwan, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio: ---



Clase (30)  
Presentada: 01 de Noviembre 1999.- Expediente: 99-03676  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, tres de Diciembre de mil novecientos noventa y nueve.- Lic. Ernesto Antonio Espinoza Morales, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 367 - M. 166351 - Valor C\$ 720.00

Lic. María José Bendaña Guerrero, Apoderada de UNI-PRESIDENT ENTERPRISES CORP., de Taiwan, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (29)  
Presentada: 01 de Noviembre 1999.- Expediente: 99-03677  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, tres de Diciembre de mil novecientos noventa y nueve.- Lic. Ernesto Antonio Espinoza Morales, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 368 - M. 166358 - Valor C\$ 720.00

Lic. María José Bendaña Guerrero, Apoderada de THE PRUDENTIAL INSURANCE COMPANY OF AMERICA, de los Estados Unidos de América, solicita Registro Marca de Servicio:

**Prumerica  Financial**

Clase (36)  
Presentada: 22 de Octubre 1999.- Expediente: 99-03570  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, tres de Diciembre de mil novecientos noventa y nueve.- Lic. Ernesto Antonio Espinoza Morales, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 1148 - M. 156119 - Valor C\$ 90.00

Lic. Rosa Alcyda Aguilar Bermúdez, Apoderada de EXXON CORPORATION, de los Estados Unidos de América, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

**EXXONMOBIL**

Clase (05)  
Presentada: 18 de Agosto 1999.- Expediente: 99-02691  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, trece de Enero de dos mil.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

Reg. No. 1149 - M. 156118 - Valor C\$ 90.00

Dr. Fernando Santamaría Zapata, Apoderado de SCHERING AKTIENGESELLSCHAFT, de Alemania, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

**FEMIANE**

Clase (05)

Presentada: 19 de Agosto 1999.- Expediente: 99-02748  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, catorce de Enero de dos mil.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-1

Reg. No. 1150 - M. 156116 - Valor CS\$90.00

Lic. Rosa Aleyda Aguilar Bermúdez, Apoderada de MARKETING ARMINTERNATIONAL, INC., de los Estados Unidos de América, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

**INDICATE**

Clase (5)

Presentada: 04 de Noviembre 1999.- Expediente: 99-03761  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, siete de Enero de dos mil.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-1

Reg. No. 1151 - M. 156115 - Valor CS\$90.00

Lic. Rosa Aleyda Aguilar Bermúdez, Apoderada de MARKETING ARMINTERNATIONAL, INC., de los Estados Unidos de América, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

**BIOTAC**

Clase (01)

Presentada: 04 de Noviembre 1999.- Expediente: 99-03758  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, seis de Enero de dos mil.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-1

Reg. No. 1152 - M. 156114 - Valor CS\$90.00

Lic. Rosa Aleyda Aguilar Bermúdez, Apoderada de MARKETING ARMINTERNATIONAL, INC., de los Estados Unidos de América, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

**NEW-GEL**

Clase (05)

Presentada: 04 de Noviembre 1999.- Expediente: 99-03764  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, siete de Enero de dos mil.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez,

Registradora.

3-1

Reg. No. 1153 - M. 156113 - Valor CS\$90.00

Lic. Rosa Aleyda Aguilar Bermúdez, Apoderada de MARKETING ARMINTERNATIONAL, INC., de los Estados Unidos de América, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

**NEWBT**

Clase (01)

Presentada: 04 de Noviembre 1999.- Expediente: 99-03769  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, seis de Enero de dos mil.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-1

Reg. No. 1154 - M. 156104 - Valor CS\$90.00

Lic. Rosa Aleyda Aguilar Bermúdez, Apoderada de MARKETING ARMINTERNATIONAL, INC., de los Estados Unidos de América, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

**NEW-GEL**

Clase (01)

Presentada: 04 de Noviembre 1999.- Expediente: 99-03763  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, siete de Enero de dos mil.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-1

Reg. No. 1155 - M. 156112 - Valor CS\$90.00

Lic. Rosa Aleyda Aguilar Bermúdez, Apoderada de MARKETING ARMINTERNATIONAL, INC., de los Estados Unidos de América, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

**BIOTAC**

Clase (05)

Presentada: 04 de Noviembre 1999.- Expediente: 99-03759  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, seis de Enero de dos mil.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-1

Reg. No. 1156 - M. 156111 - Valor CS\$90.00

Lic. Rosa Aleyda Aguilar Bermúdez, Apoderada de MARKETING

ARMINTERNATIONAL, INC., de los Estados Unidos de América, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

**NEW-KILL**

Clase(05)

Presentada: 04 de Noviembre 1999.- Expediente: 99-03765

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, siete de Enero de dos mil.- Dra. Maria Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-1

Reg. No. 1157 - M. 156110 - Valor C\$ 90.00

Lic. Rosa Aleyda Aguilar Bermúdez, Apoderada de MARKETING ARMINTERNATIONAL, INC., de los Estados Unidos de América, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

**PHI-PLUS**

Clase(05)

Presentada: 04 de Noviembre 1999.- Expediente: 99-03760

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, seis de Enero de dos mil.- Dra. Maria Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-1

Reg. No. 1158 - M. 156109 - Valor C\$ 90.00

Lic. Rosa Aleyda Aguilar Bermúdez, Apoderada de MARKETING ARMINTERNATIONAL, INC., de los Estados Unidos de América, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

**NEWFOL**

Clase(01)

Presentada: 04 de Noviembre 1999.- Expediente: 99-03767

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, seis de Enero de dos mil.- Dra. Maria Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-1

Reg. No. 794 - M. 165059 - Valor C\$ 90.00

Dra. Coralía Chow Espinoza, Apoderada de la Sociedad Speedbar, Inc., Estadounidense, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

**AUTOZONE**

Clase(9)

Presentada el: 25 de Marzo de 1999.- Expediente: 99-00898

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 7 de Enero de dos mil.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-1

Reg. No. 795 - M. 165056 - Valor C\$ 720.00

Dra. Coralía Chow Espinoza, Apoderada de la Sociedad Pizza Inn, Inc., Estadounidense, solicita el Registro de la Marca de Servicio:



Clase(42)

Presentada el: 11 de Febrero de 1999

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, diecisiete de Enero del años 2000.- Dra. Maria Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-1

Reg. No. 796 - M. 165058 - Valor C\$ 90.00

Dra. Coralía Chow Espinoza, Apoderada de la Sociedad Speedbar, Inc., Estadounidense, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

**AUTOZONE**

Clase(12)

Presentada el: 25 de Marzo de 1999.- Expediente: 99-00899

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 7 de Enero de dos mil.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-1

Reg. 1002 - M. 47235 - Valor C\$ 90.00

DR. RUDDY A. LEMUS SALMAN, Apoderado de la Sociedad: FMC Corporation de Estados Unidos de América, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

**«FUGAZ»**

Clase(5 Int.)

Presentada: 21 de Abril de 1999.

Opóngase.

Registro Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 10 de Enero

del 2000. - María Soledad Pérez de Ramírez Registradora.

3-1

Reg. 1003 - M. 47236 - Valor C\$ 90.00

DR. RUDDY A. LEMUS SALMAN, Apoderado de la Sociedad: METABOLIFE INTERNATIONAL, INC., de Estados Unidos de América, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

«METABOLIFE»

Clase (5 Int.)

Presentada: 8 de Octubre de 1999.

Opóngase.

Registro Propiedad Industrial e Intelectual. - Managua, 26 de Noviembre de 1999. - María Soledad Pérez de Ramírez Registradora.

3-1

Reg. 1004 - M. 47237 - Valor C\$ 90.00

DR. RUDDY A. LEMUS SALMAN, Apoderado de la Sociedad: METABOLIFE INTERNATIONAL, INC., de Estados Unidos de América, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

«METABOLIFE 356»

Clase (5 Int.)

Presentada: 8 de Octubre de 1999.

Opóngase.

Registro Propiedad Industrial e Intelectual. - Managua, 26 de Noviembre de 1999. - María Soledad Pérez de Ramírez Registradora.

3-1

Reg. 1005 - M. 47238 - Valor C\$ 90.00

DR. RUDDY A. LEMUS SALMAN, Apoderado de la Sociedad: AGAN CHEMICAL MANUFACTURERS LTD., de Israel, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

«DIUREX»

Clase (5 Int.)

Presentada: 18 de Marzo de 1999.

Opóngase.

Registro Propiedad Industrial e Intelectual. - Managua, 10 de Enero del año 2000. - María Soledad Pérez de Ramírez Registradora.

3-1

Reg. 1006 - M. 47239 - Valor C\$ 90.00

DR. RUDDY A. LEMUS SALMAN, Apoderado de la Sociedad:

CRIAVICOLA, S.A. DE C.V., de El Salvador, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

«CRIAVICOLA»

Clase (29 Int.)

Presentada: el 3 de Septiembre de 1998.

Opóngase.

Registro Propiedad Industrial e Intelectual. - Managua, 5 de Enero del año 2000. - María Soledad Pérez de Ramírez Registradora.

3-1

Reg. 1007 - M. 47240 - Valor C\$ 90.00

DR. RUDDY A. LEMUS SALMAN, Apoderado de la Sociedad: PRENSA ECONOMICA, S.A., de Costa Rica, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

«EL FINANCIERO»

Clase (16 Int.)

Presentada: 25 de Agosto de 1998.

Opóngase.

Registro Propiedad Industrial e Intelectual. - Managua, 4 de Enero del año 2000. - María Soledad Pérez de Ramírez Registradora.

3-1

Reg. 1008 - M. 47241 - Valor C\$ 90.00

DR. RUDDY A. LEMUS SALMAN, Apoderado de la Sociedad: LA NACION, S.A., de Costa Rica, solicita el Registro de la Marca de Servicio:

«Home Bag (Bolsa para la casa)»

Clase (35 Int.)

Presentada: 19 de Mayo de 1999.

Opóngase.

Registro Propiedad Industrial e Intelectual. - Managua, 13 de Enero del año 2000. - María Soledad Pérez de Ramírez Registradora.

3-1

Reg. 1009 - M. 47242 - Valor C\$ 90.00

DR. RUDDY A. LEMUS SALMAN, Apoderado de la Sociedad: LA NACION, S.A., de Costa Rica, solicita el Registro de la Marca de Servicio:

«Dr. Bag (Bolsa para Doctor)»

Clase (35 Int.)

Presentada: 19 de Mayo de 1999.

Opóngase.

Registro Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 13 de Enero del año 2000.- María Soledad Pérez de Ramírez Registradora. 3-1

Reg. 1010 - M. 47243 - Valor C\$90.00

DR. RUDDY A. LEMUS SALMAN, Gestor Oficioso de la Sociedad: ZETA ESPACIAL, S.A., de España, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

«TWOTOONE»

Clase (30 Int.)  
Presentada: 13 de Septiembre de 1999.  
Opóngase.

Registro Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 12 de Enero del año 2000.- María Soledad Pérez de Ramírez Registradora. 3-1

Reg. 1011 - M. 47244 - Valor C\$90.00

DR. RUDDY A. LEMUS SALMAN, Apoderado de la Sociedad SAN JUAN DE LOS OLIVOS, S.A., de Argentina, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

«SAN JUAN DE LOS OLIVOS»

Clase (31 Int.)  
Presentada: 24 de Septiembre de 1999.  
Opóngase.

Registro Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 4 de Noviembre de 1999.- María Soledad Pérez de Ramírez Registradora. 3-1

Reg. 1012 - M. 47157 - Valor C\$90.00

DR. RUDDY A. LEMUS SALMAN, Apoderado de la Sociedad StarMedia Network, Inc., de Estados Unidos de América, solicita el Registro de la Marca de Servicio:

«LATINBANNERS»

Clase (35 Int.)  
Presentada: 13 de Septiembre de 1999.  
Opóngase.

Registro Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 12 de Enero del año 2000.- María Soledad Pérez de Ramírez Registradora. 3-1

Reg. 1644 M. 165812 - Valor C\$ 720.00

Dra. Coralia Chow Espinoza, Apoderada de la Sociedad: COPAMEX, S.A. DE C.V., Mexicana, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (16)  
Presentada el: veintiséis de Noviembre de 1999. Exp. #99-04168.  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 4 de Febrero de 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora. 3-1

Reg. No. 1646 - M. 165810 - Valor C\$ 720.00

Dra. Coralia Chow Espinoza, Apoderada de la Sociedad: RHONE-POULENC S.A., Francesa, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (1)  
Presentada el: veintitrés de Diciembre de 1999. Exp. #99-04490.  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 8 de Febrero de 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora. 3-1

Reg. No. 1645 - M. 165811 - Valor C\$ 720.00

Dra. Coralia Chow Espinoza, Apoderada de la Sociedad: THE PROCTER & GAMBLE COMPANY, Estadounidense, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (16)  
Presentada el: veinticinco de Noviembre de 1999. Exp. #99-04160.  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 4 de Febrero de 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora. 3-1

Reg. No. 1987 - M. 165865 - Valor C\$ 720.00

Dra. Coralia Chow Espinoza, Apoderada de la Sociedad: United States Postal Service, Estadounidense, solicita el Registro de la Marca de Servicio:



Clase (36)

Presentada el: doce de Enero de 2000. Exp. # 2000-00150.

Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, 18 de Febrero de 2000. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora. 3-1

Reg. No. 1988 - M. 165863 - Valor C\$ 720.00

Dra. Coralia Chow Espinoza, Apoderada de la Sociedad: NATIONAL GEOGRAPHIC SOCIETY, Estadounidense, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

NATIONAL  
GEOGRAPHIC

Clase (9)

Presentada el: diecisiete de Enero de 2000. Exp. # 2000-00194.

Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, 18 de Febrero de 2000. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora. 3-1

Reg. No. 1989 - M. 165860 - Valor C\$ 720.00

Dra. Coralia Chow Espinoza, Apoderada de la Sociedad: PARFUMS ROCHAS, Francesa, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

SERENITY

Clase (3)

Presentada el: diecisiete de Agosto de 1999. Exp. # 99-02656.

Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, 18 de Febrero de 2000. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora. 3-1

Reg. 1013 - M. 47192 - Valor C\$ 90.00

DR. RUDDY A. LEMUS SALMAN, Apoderado de la Sociedad OLEOPRODUCTOS DE HONDURAS, S.A. DE C.V. (OLEPSA), de Honduras, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

«CAMPOLISTO»

Se reivindica en su conjunto

Clase (30 Int.)

Presentada: 29 de Julio de 1999.

Opóngase.

Registro Propiedad Industrial e Intelectual. - Managua, 11 de Enero del año 2000. - Maria Soledad Pérez de Ramírez Registradora. 3-1

Reg. 1014 - M. 47193 - Valor C\$ 90.00

DR. RUDDY A. LEMUS SALMAN, Apoderado de la Sociedad OLEOPRODUCTOS DE HONDURAS, S.A. DE C.V. (OLEPSA), de Honduras, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

«CAMPOAZUL»

Se reivindica en su conjunto

Clase (30 Int.)

Presentada: 29 de Julio de 1999.

Opóngase.

Registro Propiedad Industrial e Intelectual. - Managua, 11 de Enero del año 2000. - Maria Soledad Pérez de Ramírez Registradora. 3-1

Reg. 1015 - M. 47194 - Valor C\$ 90.00

DR. RUDDY A. LEMUS SALMAN, Apoderado de la Sociedad StarMedia Network, Inc., de Estados Unidos de América, solicita el Registro de la Marca de Servicio:

«GRATISONE»

Clase (38 Int.)

Presentada: 28 de Octubre de 1999.

Opóngase.

Registro Propiedad Industrial e Intelectual. - Managua, 14 de Enero del año 2000. - Maria Soledad Pérez de Ramírez Registradora. 3-1

Reg. 1016 - M. 47195 - Valor C\$ 90.00

DR. RUDDY A. LEMUS SALMAN, Apoderado de la Sociedad StarMedia Network, Inc., de Estados Unidos de América, solicita el Registro de la Marca de Servicio:

«USADOS»

Clase (35 Int.)

Presentada: 24 de Septiembre de 1999.

Opóngase.

Registro Propiedad Industrial e Intelectual. - Managua, 12 de Enero del año 2000. - Maria Soledad Pérez de Ramírez Registradora. 3-1

Reg. 1017-M. 47196 - Valor C\$ 90.00

DR. RUDDY A. LEMUS SALMAN, Apoderado de la Sociedad StarMedia Network, Inc., de Estados Unidos de América, solicita el Registro de la Marca de Servicio:

## «USADOS»

Clase (38 Int.)  
Presentada: 24 de Septiembre de 1999.  
Opóngase.

Registro Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 12 de Enero del año 2000.- María Soledad Pérez de Ramírez Registradora. 3-1

Reg. 1214-M. 47335 - Valor C\$ 90.00

DR. RUDDY A. LEMUS SALMAN, en carácter de Apoderado de la Firma BIC CORPORATION, solicita concesión de Patente de Modelo de Utilidad denominado:

«ENCENDEDOR DE MULTIPLES USOS»  
CASO 618 -552-109"

Opónganse.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 1 de Febrero del 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador. 3-1

Reg. 1215-M. 47336 - Valor C\$ 90.00

DR. RUDDY A. LEMUS SALMAN, en carácter de Apoderado de la Firma BIC CORPORATION, solicita concesión de Patente de Modelo de Utilidad denominado:

«ENCENDEDOR DE MULTIPLES USOS»  
CASO 618 -555-109"

Opónganse.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 1 de Febrero del 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador. 3-1

Reg. 1216-M. 47337 - Valor C\$ 90.00

DR. RUDDY A. LEMUS SALMAN, en carácter de Apoderado de la Firma BIC CORPORATION, solicita concesión de Patente de Modelo de Utilidad denominado:

«ENCENDEDOR DE MULTIPLES USOS»  
CASO 618 -549-109"

Opónganse.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 1 de Febrero del 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador. 3-1

Reg. 1217-M. 47313 - Valor C\$ 720.00

DR. RUDDY A. LEMUS SALMAN, Apoderado de la Sociedad TERRA NETWORKS, S.A., de España, solicita el Registro de la Marca de Servicio:



Clase (42 Int.)  
Presentada: 10 de Noviembre de 1999.  
Opóngase.

Registro Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 14 de Enero del año 2000.- María Soledad Pérez de Ramírez Registradora. 3-1

---



---

**MINISTERIO AGROPECUARIO Y FORESTAL**


---



---

Reg. No. 1566 - M. 178724 - Valor C\$ 60.00

**DIRECCION DE REGISTRO NACIONAL Y CONTROL  
DE INSUMOS AGROPECUARIOS, SUSTANCIAS  
TOXICAS Y PELIGROSAS**

En cumplimiento a las disposiciones de la Ley Básica para la Regulación y Control de Plaguicidas, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 30 del día 13 de Febrero de 1998, el Suscrito Director de la Dirección del Registro Nacional y Control de Insumos Agropecuarios, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares, notifica que la Empresa: **NOVARTIS CROP PROTECTION AG.**, a través de su Representante el Sr. (a) **NOVARTIS AGRO, S.A., (ACC.)**, ha solicitado registro para el producto Fungicida (**Difenoconazole**), con el Nombre Comercial: **SICO 25 EC.**, originario de: **SUIZA**. Y habiendo presentado todos los documentos necesarios para tal fin, le autoriza la publicación de dicha solicitud en La Gaceta, Diario Oficial, para que se oponga quien lo estime conveniente.- Managua, 18 de Febrero de 2000.- Dr. Erick Prado Hernández, Director Registro Nacional y Control de Insumos Agropecuarios DGPSA/MAG-FOR.

Reg. No. 1803 - M. 182289 - Valor C\$ 60.00

**DIRECCION DE REGISTRO NACIONAL Y CONTROL  
DE INSUMOS AGROPECUARIOS, SUSTANCIAS  
TOXICAS Y PELIGROSAS**

En cumplimiento a las disposiciones de la Ley Básica para la Regulación y Control de Plaguicidas, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 30 del día 13 de Febrero de 1998, el Suscrito Director de la Dirección del Registro Nacional y Control de Insumos Agropecuarios, Sustancias

Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares, notifica que la Empresa: **NISSAN CHEMICAL INDUSTRIES, LTD.**, a través de su Representante el Sr. (a) **ASA GRO J.C.S., S.A.** ha solicitado registro para el producto **HERBICIDA (Pyrazosulfuron-ethyl)** con el nombre comercial: **SIRIUS 10 WP** originario de: JAPON, y habiendo presentado todos los documentos necesarios para tal fin, le autoriza la publicación de dicha solicitud en la Gaceta Diario Oficial, para que se opongá quien lo estime conveniente. Managua 28 de Febrero de 2000. Dr. Erick Prado Hernández Director Registro Nacional y Control de Insumos Agropecuarios DGPSA/MAG-FOR.

Reg. No. 1805 - M. 172911 - Valor CS 60.00

**DIRECCION DE REGISTRO NACIONAL Y CONTROL  
DE INSUMOS AGROPECUARIOS, SUSTANCIAS  
TOXICAS Y PELIGROSAS**

En cumplimiento a las disposiciones de la Ley Básica para la Regulación y Control de Plaguicidas, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 30 del día 13 de Febrero de 1998, el Suscrito Director de la Dirección del Registro Nacional y Control de Insumos Agropecuarios, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares, notifica que la Empresa: **BASF, A.G.** a través de su Representante el Sr. (a) **BASF DE COSTA RICA, S.A.** ha solicitado registro para el producto fungicida (**FENPROPIMORPH** con el nombre comercial: **VOLLEY 88 OL.** - originario de: ALEMANIA. Y habiendo presentado todos los documentos necesarios para tal fin, le autoriza la publicación de dicha solicitud en la Gaceta Diario Oficial, para que se opongá quien lo estime conveniente. Managua 23 de Febrero de 2000. Dr. Erick Prado Hernández Director Registro Nacional y Control de Insumos Agropecuarios DGPSA/MAG-FOR.

Reg. No. 1804 - M. 172921 - Valor CS 60.00

**DIRECCION DE REGISTRO NACIONAL Y CONTROL  
INSUMOS AGROPECUARIOS, SUSTANCIAS  
TOXICAS Y PELIGROSAS**

En cumplimiento a las disposiciones de la Ley Básica para la Regulación y Control de Plaguicidas, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 30 del día 13 de Febrero de 1998, el Suscrito Director de la Dirección del Registro Nacional y Control de Insumos Agropecuarios, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares, notifica que la Empresa: **BASF, S. AG.** a través de su Representante el Sr. (a) **BASF DE COSTA RICA, S.A.** ha solicitado registro para el producto Fungicida (**EPOXICONOZOLE**) nombre comercial: **OPAL 7,5 EC.** Originario de: ALEMANIA. Y habiendo presentado todos los documentos necesarios para tal fin, le autoriza la publicación de dicha solicitud en la Gaceta Diario Oficial, para que se opongá quien lo estime conveniente. Managua 23 de

Febrero de 2000. Dr. Erick Prado Hernández Director Registro Nacional y Control de Insumos Agropecuarios DGPSA/MAG-FOR.

Reg. No. 1810 - M. 051215 - Valor CS 60.00

**DIRECCION DE REGISTRO NACIONAL Y CONTROL  
INSUMOS AGROPECUARIOS, SUSTANCIAS  
TOXICAS Y PELIGROSAS**

En cumplimiento a las disposiciones de la Ley Básica para la Regulación y Control de Plaguicidas, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 30 del día 13 de Febrero de 1998, el Suscrito Director de la Dirección del Registro Nacional y Control de Insumos Agropecuarios, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares, notifica que la Empresa: **BAYER S.A.** a través de su Representante el Sr. (a) **BAYER S.A.** ha solicitado registro para el producto doméstico (**Imidacloprid**) con el nombre comercial: **BLATTANEX ULTRA GEL 2.15%**, originario de: ALEMANIA. Y habiendo presentado todos los documentos necesarios para tal fin, le autoriza la publicación de dicha solicitud en la Gaceta Diario Oficial, para que se opongá quien lo estime conveniente. Managua 29 de Febrero de 2000. Dr. Erick Prado Hernández Director Registro Nacional y Control de Insumos Agropecuarios DGPSA/MAG-FOR.

Reg. No. 2362 - M. 182541 - Valor CS 60.00

**DIRECCION DE REGISTRO NACIONAL Y CONTROL  
INSUMOS AGROPECUARIOS, SUSTANCIAS  
TOXICAS Y PELIGROSAS**

En cumplimiento a las disposiciones de la Ley Básica para la Regulación y Control de Plaguicidas, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 30 del día 13 de Febrero de 1998, el Suscrito Director de la Dirección del Registro Nacional y Control de Insumos Agropecuarios, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares, notifica que la Empresa: **ROTAM AGROCHEMIL, CO. LTDA** a través de su Representante el Sr. (a) **ROTAN LATINOAMERICANA**, ha solicitado registro para el producto Herbicida (**METSULFURON METIL**) con el nombre comercial: **ROSULFULRON 60 WP**, originario de: CHINA Y habiendo presentado todos los documentos necesarios para tal fin, le autoriza la publicación de dicha solicitud en la Gaceta Diario Oficial, para que se opongá quien lo estime conveniente. Managua 21 de Marzo de 2000. Dr. Erick Prado Hernández Director Registro Nacional y Control de Insumos Agropecuarios DGPSA/MAG-FOR.

**UNIVERSIDADES**

Reg. 1497 - M. 178701 - Valor CS 60.00

**CERTIFICACION**

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 50, Tomo VII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua» **POR CUANTO:**

**IRNAN BUSTOS PEREZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Química**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de Febrero del dos mil.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán Pasos.- El Secretario General, Jorge Quintana G.

Es conforme. Managua, 9 de Febrero del 2000.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 1499 - M. 178703 - Valor C\$60.00

#### CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 43, Tomo VII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua» **POR CUANTO:**

**MARCIA VERÓNICA PERAL TAPAREDES**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Técnica Superior en Educación Pre-Escolar**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de Febrero del dos mil.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán Pasos.- El Secretario General, Jorge Quintana G.

Es conforme. Managua, 9 de Febrero del 2000.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 1671 - M. 178753 - Valor C\$60.00

#### CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 945, Tomo VI del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua» **POR CUANTO:**

**MARILU GARCIA VADO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de Junio de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán Pasos.- El Secretario General, Jorge Quintana G.

Es conforme. Managua, 15 de Junio de 1999.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 1672 - M. 178752 - Valor C\$60.00

#### CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página VII, Tomo 27 del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua» **POR CUANTO:**

**EUNICES GARCIA HERNANDEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Química**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán Pasos.- El Secretario General, Jorge Quintana G.

Es conforme. Managua, 15 de Diciembre de 1999.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 1501 - M. 178705 - Valor C\$60.00

#### CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 36, Tomo VII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias de la Educación que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua» **POR CUANTO:**

**MARILU ABUD RODRIGUEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Español**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de Febrero del dos mil.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán Pasos.- El Secretario General, Jorge Quintana G.

Es conforme. Managua, 9 de Febrero del 2000.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 1502 - M. 520253 - Valor CS\$60.00

#### CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 718, Tomo VI del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua» POR CUANTO:

**ANA MARIA BLANCO RIVERA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Licenciada en Economía, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán Pasos.- El Secretario General, Jorge Quintana G.

Es conforme. Managua, 9 de Noviembre de 1999.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 1496 - M. 178697 - Valor CS\$60.00

#### CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 764, Tomo VI del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua» POR CUANTO:

**RODRIGO ANTONIO PARRALES VANEGAS**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Licenciado en Economía, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán Pasos.- El Secretario General, Jorge Quintana G.

Es conforme. Managua, 3 de Diciembre de 1999.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 1507 - M. 520264 - Valor CS\$60.00

#### CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 435, Tomo II del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional del Norte que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua» POR CUANTO:

**MANUELA MELIDA CASTILLO HIDALGO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional del Norte. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Licenciada en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Administración de la Educación, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de Febrero del dos mil.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán Pasos.- El Secretario General, Jorge Quintana G.

Es conforme. Managua, 9 de Febrero del 2000.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 1508 - M. 520260 - Valor CS\$60.00

#### CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 428, Tomo II del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional del Norte que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua» POR CUANTO:

**AMADO RAYO RIVERA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional del Norte. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Licenciado en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Administración de la Educación, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán Pasos.- El Secretario General, Jorge Quintana G.

Es conforme. Managua, 15 de Diciembre de 1999.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 1498 - M. 178700 - Valor C\$ 60.00

#### CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 572, Tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua» POR CUANTO:

**GUILLELMO POVEDA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **PORTANTO:** Le extiende el Título de Doctor en Medicina y Cirugía, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán Pasos.- El Secretario General, Jorge Quintana G.

Es conforme. Managua, 17 de Agosto de 1999.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 1673 - M. 178749 - Valor C\$ 60.00

#### CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 588, Tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua» POR CUANTO:

**NEYVIN DEL ROSARIO TALAVERA ROMERO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Doctor en Medicina y Cirugía, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán Pasos.- El Secretario General, Jorge Quintana G.

Es conforme. Managua, 13 de Septiembre de 1999.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 1500 - M. 178704 - Valor C\$ 60.00

#### CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 40, Tomo I del Libro de Registro de Título del Departamento de Derecho que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Nacional Autónoma

de Nicaragua» POR CUANTO:

**ARACELLY AGUSTINA VALLE LEIVA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Departamento de Derecho. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Licenciada en Derecho, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de Febrero del dos mil.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán Pasos.- El Secretario General, Jorge Quintana G.

Es conforme. Managua, 9 de Febrero del 2000.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 1495 - M. 178695 - Valor C\$ 60.00

#### CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 496, Página 248, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotecnia y Computación. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

**EL SEÑOR ENRIQUE GALLEGOS CONTRERAS**, natural de Catarina, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Electrotecnia y Computación, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Eléctrico**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y nueve.- Rector de la Universidad, Ing. Mario Caldera Alfaro.- Secretario General, Lic. Jorge Morales Sequeira.- Decano de la Facultad, Ing. José Manuel Arcia Salmerón.

Es conforme. Managua, once de Diciembre de 1999.- Lic. Rafael Ernesto Rivas, Director de Registro.

Reg. No. 1601 - M. 247874 - Valor C\$ 60.00

#### CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 595, Página 298, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotecnia y Computación. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

**EL SEÑOR WILBERT ISAAC ROMERO RIVERA**, natural de

Chinandega, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Electrotecnia y Computación**, para obtener el grado correspondiente. **PORTANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero en Computación**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y nueve.- Rector de la Universidad, Ing. Mario Caldera Alfaro.- Secretario General, Lic. Jorge Morales Sequiera.- Decano de la Facultad, Ing. Manuel Arcia Salmerón.

Es conforme. Managua, dos de Febrero del 2000.- Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano L., Directora de Registro.

Reg. No. 1602 - M. 247873 - Valor C\$ 60.00

#### CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 573, Página 287, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Electrotecnia y Computación**. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

**LA SEÑORITA LARA ISABEL BACA TELLEZ**, natural de Chinandega, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Electrotecnia y Computación**, para obtener el grado correspondiente. **PORTANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero en Computación**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y nueve.- Rector de la Universidad, Ing. Mario Caldera Alfaro.- Secretario General, Lic. Jorge Morales Sequiera.- Decano de la Facultad, Ing. José Manuel Arcia Salmerón.

Es conforme. Managua, once de Diciembre de 1999.- Lic. Rafael Ernesto Rivas, Director de Registro.

Reg. No. 1503 - M. 178714 - Valor C\$ 60.00

#### CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 656, Página 330, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Tecnología de la Construcción**. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

**LA SEÑORITA MARIA HAYDEE MENDOZA PEREZ**, natural de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Tecnología de la Construcción**, para obtener el grado correspondiente. **PORTANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Civil**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y nueve.- Rector de la Universidad, Ing. Mario Caldera Alfaro.- Secretario General, Lic. Jorge Morales Sequiera.- Decano de la Facultad, Ing. Néstor Lanzas M.

Es conforme. Managua, veintinueve de Noviembre de 1999.- Lic. Rafael Ernesto Rivas, Director de Registro.

Reg. No. 1506 - M. 013866 - Valor C\$ 30.00  
M. 013867 - Valor C\$ 30.00

#### CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No. 2, Página 114, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Estudios Empresariales y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

**JOSE DOLORES ALEMAN GARCIA**, natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.- **PORTANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciado en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de Enero del año dos mil.- Rector Fundador de la Universidad, Dr. Adrián Meza Castellanos.- Secretaria General, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo.- Decano de la Facultad, Lic. Carlos Vicente Román R.- Firma Illegible, Director Registro Académico Central.

Reg. No. 1504 - M. 013860 - Valor C\$ 60.00

**CERTIFICACIÓN**

El Suscrito Director de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No. 13, Página 114, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Estudios Empresariales y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

**ELDA DEL CARMEN PAGUAGA PINEDA**, natural de Bonanzas, Departamento de Zelaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. - **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de Enero del año dos mil. - Rector Fundador de la Universidad, Dr. Adrián Meza Castellanos. - Secretaria General, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. - Decano de la Facultad, Lic. Carlos Vicente Román R. - Firma ilegible, Director Registro Académico Central.

Reg. No. 1505 - M. 013861 - Valor C\$ 60.00

**CERTIFICACIÓN**

El Suscrito Director de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No. 9, Página 114, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Estudios Empresariales y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

**ESPERANZA DEL SOCORRO MUÑOZ VEGA**, natural de Diriomo, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. - **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de Enero del año dos mil. - Rector Fundador de la Universidad, Dr. Adrián Meza Castellanos. - Secretaria General, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. - Decano de la Facultad, Lic. Carlos Vicente Román R. - Firma ilegible, Director Registro Académico Central.

Reg. No. 1510 - M. 45240 - Valor C\$ 60.00

**CERTIFICACIÓN**

El Suscrito Director de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No. 19, Página 72, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Agrarias y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

**HERALDO EVARISTO KUANT GONZALEZ**, natural de Chichigalpa, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. - **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Ingeniero en Ciencias Agrarias**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Enero del año dos mil. - Rector Fundador de la Universidad, Dr. Adrián Meza Castellanos. - Secretaria General, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. - Decano de la Facultad, Ing. Alejandro Mendoza Fonseca. - Firma ilegible, Director Registro Académico Central.

Reg. No. 1509 - M. 520267 - Valor C\$ 60.00

**CERTIFICACION**

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 313, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

**LA LICENCIADA PETRONA PASTORA ALVARADO DUARTE**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Maestría en Control Integrado de Plagas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden. -

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los treinta días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y nueve. - El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S. - El Secretario General, Luis Hernández León. -

Es conforme. León, 30 de Noviembre de 1999. - Lic. Sonia Ruíz de León, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 1494 - M. 032799 - Valor C\$ 60.00

**CERTIFICACION**

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 398, Tomo III del Libro de Registro de Títulos

de la Facultad de Odontología que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua». **POR CUANTO:**

**CARLOS MANUEL GUEVARA ALTAMIRANO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Odontología. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Cirujano Dentista, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.-

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los veintiséis días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y siete.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.-

Es conforme. León, 27 de Noviembre de 1997.- Gonzalo Alvarado Acetuno, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 1600 - M. 023089 - Valor CS 60.00

#### CERTIFICACION

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica «Redemptoris Mater», certifica que bajo el Número 770, Página 385, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: La Universidad Católica «Redemptoris Mater». **POR CUANTO:**

**IDALI ADEL CARMEN LAU BLANCO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingeniería y Arquitectura. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Arquitecto, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.-

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y nueve.- El Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo.- El Rector de la Universidad, Pablo Antonio Cuadra.- El Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, seis de Septiembre de mil novecientos noventa y nueve.- Lic. Juana Francisca Real Quintana, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. No. 1603 - M. 520273 - Valor CS 60.00

#### CERTIFICACION

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica «Redemptoris Mater», certifica que bajo el Número 583, Página 292, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: La Universidad Católica «Redemptoris Mater». **POR CUANTO:**

**ALEJANDRO JOSE LAU BLANCO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingeniería y Arquitectura. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Ingeniero Civil, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.-

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de Junio de mil novecientos noventa y nueve.- El Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo.- El Rector de la Universidad, Pablo Antonio Cuadra.- El Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, diez de Junio de mil novecientos noventa y nueve.- Lic. Juana Francisca Real Quintana, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. No. 1599 - M. 240820 - Valor CS 60.00

#### CERTIFICACION

El Suscrito Director (a) de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el Folio No. 0444, Partida No. 4938, Tomo No. III del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, esta Oficina lleva a su cargo, inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**MIURELL MARCELA SOTO GAITAN**, natural de Catarina, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de Humanidades todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y **POR TANTO:** Le extiende el Título de Licenciada en Traducción con Mención en Inglés, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de Febrero de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Eduardo Valdés Barria, S.J.- El Secretario General, Dra. Mayra Luz Pérez Díaz.- El Decano de la Facultad, Lic. Ligia María Arana García.

Es conforme. Managua, once de Febrero de 1999.- Lic. Yolanda Céspedes Rungama, Directora de Registro y Control Académico.

#### SECCION JUDICIAL

#### CANCELACION Y REPOSICION DE CERTIFICADO DE DEPOSITO A PLAZO FIJO

Reg. No. 590 - M. 631151 - Valor CS 270.00

Josefina Toruño Parajón, Juez Segundo de Distrito Civil del Departamento de León, **CERTIFICA:** La cabeza y parte resolutive de la sentencia de las diez y veinte minutos de la mañana del catorce de

Enero del presente año, que contiene el Decreto de Cancelación y Reposición de Certificado de Depósito a Plazo Fijo, número: cero siete guión cuatro tres uno dos guión cinco (07-14312-5) emitido por el Banco Nicaragüense de Industria y Comercio (BANIC), de esta ciudad a favor del señor Luis Manuel Moreno Salgado, con valor de: siete mil ciento veintiún dólares con noventa y tres centavos (US\$ 7.121.93), promovido en este Juzgado la íntegra y literalmente dice: Juzgado Segundo de Distrito Civil, León catorce de Enero del año dos mil. Las diez y veinte minutos de la mañana. POR TANTO: De conformidad a las consideraciones hechas y artos. 413, 424, 436 Pr. y Artos 89 y 90 de la Ley General de Títulos de Valores la Suscrita Juez, RESUELVE: I.- CANCELÉSE el Certificado de Depósito a Plazo Fijado, número 07-14312-5, cero siete, guión uno cuatro tres uno dos guión cinco emitido por el Banco Nicaragüense de Industria y Comercio (BANIC), a favor del señor Luis Manuel Moreno Salgado con valor de siete mil ciento veintiún dólares con noventa y tres centavos de dólar (US\$ 7.121.93) con fecha de vencimiento veintitrés de Mayo del año dos mil por pérdida del Título original. II.- En consecuencia se ordena la publicación del Decreto de cancelación en el Diario Oficial, La Gaceta. Por tres veces y con intervalo de siete días cada publicación y una vez transcurridos sesenta días de la última publicación sin oposición alguna procédase a la Reposición del Título ya relacionado por medio de los obligados en el mismo. Todo de conformidad con la Ley General de Títulos de Valores. Cópiese, notifíquese y librese el Decreto respectivo para su publicación. (f) Josefina Toruño (f) J. E. Bermejo O. Sra. Es conforme. León, veinte de Enero del año dos mil. - Josefina Toruño Parajón, Juez Segundo de Distrito Civil de León. Firma ilegible Secretario.

3-3

### CERTIFICADOS DE BONOS DE INDEMNIZACION

Reg. No. 516 -M. 632823 - Valor C\$ 360.00

Medardo Mendoza Yescas, Abogado y Juez Cuarto Civil de Distrito de Managua, Certifica: La sentencia No. 281, Folios 616/617, Tomo: XXIII, que íntegramente dice: Juzgado Cuarto Civil de Distrito, Managua, trece de Diciembre de mil novecientos noventa y nueve. Las cuatro de la tarde. Como lo pide la Dra. Lucía Romero Lacayo, en su carácter de Apoderada Generalísima de la señora Mathelda Muñiz Bermúdez de Molina, siendo que en sentencia de las nueve de la mañana del veinte de Agosto de mil novecientos noventa y ocho, no se incluyeron cuatro series de Certificados de Bonos de indemnización correspondientes a los números 000379, 000381, 000383, 000386, que fueron solicitados de conformidad con el Arto. 415 Pr., adiciónase a la sentencia antes referida en el considerando I de ella, los siguientes Certificados de bonos de indemnización, denominados «Bonos de Indemnización», que se identifican siguiendo el orden establecido en dicha resolución así: 7) 000379 representando diez bonos a la orden con valor nominal de cinco mil córdobas cada uno, clase A, numerados del 0303 al 0312, con un valor total de Cincuenta mil córdobas (C\$ 50,000.00). - 8) 000381 Representando diez (10) bonos a la orden con valor nominal de cinco mil córdobas cada uno (C\$ 5,000.00) Clase A numerados del 0323 al 0332, con un valor

total de CINCUENTA MIL CORDOBAS (C\$ 50,000.00). - 9) 000383 Representando diez (10) bonos a la orden con valor nominal de cinco mil córdobas (C\$ 5,000.00) cada uno, Clase A, numerados del 0343 al 0352, con un valor total de CINCUENTA MIL CORDOBAS (C\$ 50,000.00). - 10) 000386 Representando diez (10) bonos a la orden con valor nominal de un mil córdobas (C\$ 1,000.00) cada uno Clase A, numerados del 357 al 366, con un valor total de Diez mil córdobas (C\$ 10,000.00). - Dichos Bonos fueron emitidos por el Ministerio de Finanzas y entregados por la Tesorería General de la República al apoderado Generalísimo de la señora Mathelda Muñiz Bermúdez de Molina, conocida como Mathelda Muñiz de Molina, Dr. Guillermo Bermúdez Solórzano. En consecuencia, los presentes bonos aquí detallados se tienen por cancelados, y al mismo tiempo repuestos en virtud de la sentencia mencionada anteriormente y de la presente providencia. Cópiese, Publíquese en la forma y tiempo de Ley, notifíquese y librese Certificación. Entrelineado: de vale, que fueron solicitados vale. (f) M. Mendoza. (F) E. Galán S. Es conforme con su original. Y a solicitud de parte interesada, libro la presente certificación que firmo, rubrico y sello en la ciudad de Managua, a los veintidós días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y nueve. - Medardo Mendoza Yescas, Juez Cuarto Civil de Distrito de Managua.

3-3

### REPOSICION DE BONOS

Reg. No. 806 -M. 521123 - Valor C\$ 270.00

Certificación: Vida Benavente Prieto, Abogado y Juez Tercero Civil de Distrito de Managua, Certifica la Sentencia de Rectificación de Sentencia de Reposición de Bonos. Que íntegramente dice: Juzgado Tercero Civil del Distrito. - Managua, doce de Enero del año dos mil. - Las diez de la mañana. - VISTOS RESULTA: Que dentro de las presentes diligencias de juicio de REPOSICION DE BONOS, se dictó sentencia a las once de la mañana del cinco de Febrero del año pasado, la que en su parte resolutive da lugar a la demanda sumaria interpuesta por el Dr. José Manuel Domínguez Tovar. Apoderado General Judicial del Señor Roberto Rugama Morales, conocido también como José Roberto Morales Rugama, tenedor de dichos bonos de la Agropecuaria Santa Gertrudis Sociedad Anónima, en contra del Ministerio de Finanzas, representado por la Dra. Rosa Argentina Solís Dávila, con acción de cancelación de títulos y emisión de los nuevos títulos, dicha sentencia fue copiada en el Libro Copiador de Sentencia y notificada a las partes, posteriormente el actor expresó que el número 0040152 debía de leerse 0040552, que era un bono con valor de Cien mil córdobas, y el No. 3 que se le había puesto el No. 0040051, debía de leerse No. 0040551, con valor de Cien mil córdobas, por lo que solicitaba se hiciese una enmienda en dichos numeros. - CONSIDERANDO: 1.- Que se dictó sentencia a las once de la mañana del cinco de Febrero de mil novecientos noventa y nueve, donde se da lugar a la demanda sumaria con acción de cancelación de títulos y emisión de nuevos títulos solicitada, y siendo que los bonos No. 2) 0040152 y No. 3) 0040051 se encuentran mal escrito en la parte resolutive de dicha sentencia ya estos deben de leerse de la siguiente manera: No. 2) 0040552 y el No. 3) 0040551, por lo que no queda más que acceder a lo solicitado. POR TANTO: De conformidad con lo expuesto, Artos 424, 436, 451 y 453 Pr., la

suscrita Juez Resuelve: I) Rectificar la sentencia de las once de la mañana del cinco de Febrero del año pasado, en el sentido de que los bonos No. 2) 0040152 y No. 3) 0040051 deberán leerse de la siguiente manera No. 2) 0040552 y No. 3) 0040551. - II) Cópiese, Notifíquese y Librese Certificación de Ley. - (F) Vida Benavente Prieto (F) V. Velázquez N. Copiada en el libro copiador de sentencias número ciento cuarenta (140), Folio Ciento ochentisiete (187), del año de mil novecientos noventa y nueve. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado y a solicitud de parte interesada extendiendo la presente certificación, en la ciudad de Managua, a los veintiséis días del mes de Enero del año dos mil. - Vida Benavente Prieto, Juez Tercero Civil del Distrito de Managua. 3-3

**LIQUIDACION FORZOSA (BANCO DEL SUR)  
SOCIEDAD ANONIMA, ANTES BANCO DEL CAMPO**

Reg. No. 1868 - M. 248197 - Valor C\$ 90.00

Medardo Mendoza Yescas, Juez Cuarto Civil del Distrito de Managua, certifica y hace saber que dentro de la solicitud de Liquidación Forzosa de la entidad bancaria BANCO DEL SUR, presentada por el señor Noel Sacaza Cruz, en su calidad de SUPERINTENDENTE GENERAL DE BANCOS Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS, se ha dictado auto que integra y literalmente dice: **JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO DE MANAGUA**, veintidós de Febrero del año dos mil, las nueve de la mañana. - visto el escrito presentado a las dos y cuarenta y cinco minutos de la tarde del veintuno de Febrero del presente año, por el Doctor Noel Sacaza Cruz, en su calidad de Superintendente de Bancos y Representante Legal de la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras, por el cual solicita la liquidación Forzosa del Banco del Sur, Sociedad Anónima, antes BANCO DEL CAMPO S.A. y habiendo adjuntado a dicho escrito la resolución que establece el artículo 88 de la Ley General de Bancos, Instituciones Financieras no Bancarias y Grupos Financieros y el Informe que establece el artículo 89 del mismo cuerpo legal, el suscrito Juez de conformidad con lo establecido en el artículo 89 de la Ley Número Trescientos catorce, Ley General de Bancos, Instituciones Financieras no Bancarias y Grupos Financieros, publicada en Las Gacetas, "Diario Oficial" números 198, 199 y 200 del 18, 19 y 20 de Octubre de mil novecientos noventa y nueve, sin más trámites como lo establece la citada Ley, FALLA: Declárase en estado de liquidación Forzosa al BANCO DEL SUR SOCIEDAD ANONIMA, ente jurídico constituido en Escritura Pública número diez, autorizada a las once de la mañana del día nueve de Febrero de mil novecientos noventa y cuatro, por el Doctor Horacio Argüello Carazo, inscrita bajo el número 18, 167-B4, página 178-207, Tomo 706-B4, Libro Segundo de Sociedades y números 28, 620, páginas 90-91, Tomo 124, Libro de Personas y en Escritura Pública Número Dieciséis de Protocolización de Reforma al Pacto Social autorizada por el Doctor Jesús Castillo Matus, inscrita bajo el número 19, 820-B2, páginas 483-511, Tomo 749-B2, Libro Segundo de Sociedades y Bajo número 52,066-A, páginas 183-184, Tomo 135-A, Libro de Personas, todas del Registro Público Mercantil del Departamento de Managua. - Por consiguiente, queda sin ningún efecto legal la autorización para

operar como Banco Comercial, otorgada al Banco del Sur. S.A. antes BANCO DEL CAMPO S.A. Publíquese la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 90 de la Ley General de Bancos, Instituciones Financieras no Bancarias y Grupos Financieros, Notifíquese. - M. Mendoza. - M.I. Ubau. U. - Dado en el Juzgado Cuarto Civil del Distrito de Managua a un día del mes de Marzo de mil novecientos noventa y nueve. - Medardo Yescas. Juez Cuarto Civil del Distrito de Managua. - Lic. Manuel Ignacio Ubau Ubau. Secretario de Actuaciones.

**CITACION DE PROCESADOS**

Por Única Vez cito y emplazo al procesado **JORGE IGNACIO CALDERON ZAMORA, ISAC, GÁRGOLA, JULIO CHOPIN y MEDUZA**, para que dentro del término de nueve días contados desde la fecha de esta publicación comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **DAÑOS A LA PROPIEDAD Y ASOCIACIÓN ILÍCITA PARA DELINQUIR**, cometido en perjuicio de **BLANCA ESTELA MEDRANO BOJORGE**. Nómbrale Defensor de Oficio, si no comparece abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los efectos mismo que como si estuviere presente. Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte. Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crimen de Managua, el día treinta de Agosto de mil novecientos noventa y nueve. - Lic. Horacio Rodríguez Pallais, Juez 7mo. del Crimen de Managua.

Por Única Vez cito y emplazo al procesado **NOEL ANTONIO LACAYO MOLINA**, para que dentro del término de nueve días contados desde la fecha de esta publicación comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **LESIONES**, cometido en perjuicio de **MARIA DEL PILAR ROMERO**. Nómbrale Defensor de Oficio, si no comparece abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los efectos mismo que como si estuviere presente. Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte. Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crimen de Managua, el día veintitrés de Agosto de mil novecientos noventa y nueve. - Lic. Horacio Rodríguez Pallais, Juez 7mo. del Crimen de Managua.

**FE DE ERRATAS**

En Gaceta No. 60 del 24-3-2000, aparece publicado el Título Profesional Reg. No. 1369. - En Por Cuanto deberá leerse: **Juan Rafael Vindel Reyca**.

En Gaceta No. 53 del 15-3-2000, aparece publicado el Reg. No. 843, Título Profesional. - Donde se lee: Ingeniero en Computación, deberá leerse: **Ingeniero Electrónico**.